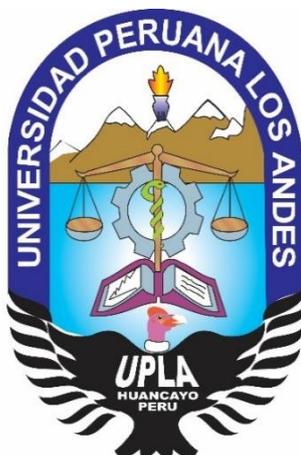


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN DERECHO**



**TESIS**

**Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el  
distrito judicial Selva Central -2020**

**Para optar** : El Grado Académico de Doctor en Derecho

**Autor** : Mg. Hilario Romero Girón

**Asesor** : Dr. Antonio Leopoldo Oscuvilca Tapia

**Línea de  
investigación  
Institucional** : Desarrollo Humano y Derechos

**Fecha de inicio / y  
culminación** : Enero 2020 a febrero 2022

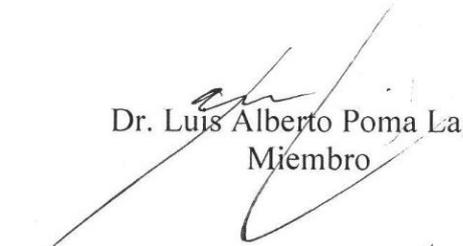
**Huancayo – Perú**

**2022**

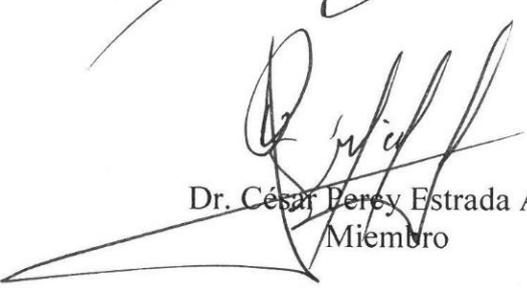
## MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN



Dr. Aguedo Alyino Bejar Mormontoy  
Presidente



Dr. Luis Alberto Poma Lagos  
Miembro



Dr. César Percy Estrada Ayre  
Miembro



Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza  
Miembro



Dr. Oscar Lucio Ninamango Solis



Dra. Melva Iparraguirre Meza  
Secretaria Académica

**DEDICATORIA**

A mis hijas Hilary y Silvana,  
son el mejor regalo que me  
dio la vida.

Mg. Hilario.

**AGRADECIMIENTO:**

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes sección Doctorado por darnos una formación filosófica y epistemológica jurídica con carácter científico.

Mg. Hilario.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
CARÁTULA .....	i
MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO: .....	iv
CONTENIDO .....	v
CONTENIDO DE TABLAS .....	viii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
SOMMARIO .....	xii

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad del problema .....	13
1.2 Delimitación del problema. ....	16
1.3 Formulación del problema .....	17
1.3.1 Problema General .....	17
1.3.2. Problemas Específicos .....	17
1.4. Justificación .....	18
1.4.1. Social .....	18
1.4.2. Teórica .....	18
1.4.3. Metodológica .....	19
1.5. Objetivos.....	20

1.5. 1. Objetivo general .....	20
1.5.2. Objetivos específicos .....	20

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes nacionales e internacionales .....	22
2.2. Bases Teóricas o Científicas .....	29
2.3. Marco Conceptual (variables y dimensiones).....	46

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General.....	50
3.2 Hipótesis Específico .....	50
3.3 Variables (definición conceptual y operacionalización).....	51

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación.....	59
4.2 Tipo de Investigación.....	60
4.3 Nivel de Investigación .....	60
4.4 Diseño de la Investigación.....	61
4.5 Población y muestra.....	62
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	63
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	65
4.8 Aspectos éticos de la Investigación .....	65

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados .....	66
5.1.1. Principio de legalidad penal .....	66
5.1.2 Garantía constitucional .....	71
5.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	78
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	89
CONCLUSIONES .....	102
RECOMENDACIONES.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	107
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	110
ANEXO 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE .....	112
ANEXO 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	120
ANEXO 4 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	124
ANEXO 4. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DE INSTRUMENTO.....	126
ANEXO 6 DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	131
ANEXO 7 CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	132

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla N° 1 V1 Principio de legalidad penal. ....	66
Tabla N° 2 D1 Principio de tipicidad.....	67
Tabla N° 3 D2: Prohibición de la analogía de la ley .....	68
Tabla N° 4 D3: Reserva de ley .....	69
Tabla N° 5 D4: Principio de retroactividad .....	70
Tabla N° 6 V2: Garantía Constitucional.....	72
Tabla N° 7 D1: Habeas corpus .....	73
Tabla N° 8 D2: Detención arbitraria.....	74
Tabla N° 9 D3: Exclusión de la sanción penal .....	75
Tabla N° 10 D4: Libertad personal.....	76
Tabla N° 11 D5: Proceso Judicial.....	77

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura N° 1 Datos comparados 2014-2018.....	13
Figura N° 2 Tema de los procesos de amparo 1995-2018.....	14
Figura N° 3 Procesos Constitucionales.....	15
Figura N° 4 Principio de legalidad penal.....	66
Figura N° 5 Principio de tipicidad.....	68
Figura N° 6 Prohibición de la analogía de la ley.....	69
Figura N° 7 Reserva de la ley.....	70
Figura N° 8 Principio de retroactividad.....	71
Figura N° 9 Garantía constitucional.....	72
Figura N° 10 Habeas corpus.....	73
Figura N° 11 Detención arbitraria.....	74
Figura N° 12 Exclusión de la sanción penal.....	75
Figura N° 13 Libertad personal.....	76
Figura N° 14 Proceso judicial.....	77

## RESUMEN

La tesis doctoral titulada sobre Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020 siendo el enunciado del problema general ¿Qué relación existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020? Que, el objetivo general es determinar la relación que existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020. Siendo la hipótesis general existe relación directa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020. Que, se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel fue explicativo y siendo el diseño descriptivo correlacional, donde la muestra fue de 50 aplicando la técnica la encuesta siendo el instrumento el cuestionario. Que, los resultados se configuran al ser consultado a los letrados manifiestan que el 38% es alto el principio de legalidad y hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo el principio de legalidad penal por otro lado al ser consultados a los letrados manifiestan que el 46% es alto y hay otra opinión que el 54 % que dicen que es medio la garantía constitucional y 0 % es bajo. Llegando a la conclusión que existe una relación fuerte entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ) existiendo un nivel de significancia de 0,05

**PALABRAS CLAVE:** Principio de legalidad penal, garantía constitucional, principio de tipicidad, habeas corpus, prohibición de la analogía de la ley penal, detención arbitraria, exclusión de la sanción penal, reserva de ley, libertad personal, proceso judicial, principio de retroactividad y proceso judicial.

## ABSTRACT

The doctoral thesis entitled on the Principle of criminal legality and constitutional guarantee in the judicial district of Selva Central -2020 being the statement of the general problem: What is the relationship between the principle of criminal legality and the constitutional guarantee in the judicial district of Selva Central -2020? That, the general objective is to determine the relationship that exists between the principle of criminal legality and the constitutional guarantee in the Selva Central judicial district -2020. Being the general hypothesis, there is a direct relationship between the principle of criminal legality and the constitutional guarantee in the Selva Central judicial district -2020. That, the scientific method was used as a general method and the type of research was applied and the level was explanatory and the descriptive design was correlational, where the sample was 50 applying the survey technique, the instrument being the questionnaire. That, the results are configured when the lawyers are consulted, they state that 38% is high under the principle of legality and there is another opinion that 62% state that it is medium and finally 0% is under the principle of criminal legality on the other hand When consulting the lawyers, they state that 46% is high and there is another opinion than 54% who say that the constitutional guarantee is medium and 0% is low. Concluding that there is a strong relationship between the principle of criminal legality and the constitutional guarantee in the Selva Central judicial district -2020 where the contingency coefficient is less than 0.05 ( $0.000 > 0.05$ ) for which it is rejected. the null hypothesis ( $H_0$ ) and we accept the alternative hypothesis ( $H_1$ ) with a significance level of 0.05

**KEY WORDS:** Principle of criminal legality, constitutional guarantee, principle of typicity, habeas corpus, prohibition of the analogy of criminal law, arbitrary detention, exclusion of criminal sanction, reservation of law, personal freedom, judicial process, principle of retroactivity and Judicial process.

## SOMMARIO

La tesi di dottorato dal titolo Principio di legalità penale e garanzia costituzionale nella circoscrizione giudiziaria di Selva Centrale -2020 essendo l'enunciazione del problema generale: Qual è il rapporto tra principio di legalità penale e garanzia costituzionale nella circoscrizione giudiziaria di Selva Centro-2020? Ovvero, l'obiettivo generale è quello di determinare il rapporto che intercorre tra il principio di legalità penale e la garanzia costituzionale nella circoscrizione giudiziaria di Selva Centrale -2020. Essendo l'ipotesi generale, c'è un rapporto diretto tra il principio di legalità penale e la garanzia costituzionale nel distretto giudiziario di Selva Centrale -2020. Che, il metodo scientifico è stato utilizzato come metodo generale ed è stato applicato il tipo di ricerca e il livello era esplicativo e il disegno descrittivo era correlazionale, dove il campione era di 50 persone applicando la tecnica di indagine, lo strumento era il questionario. Che, i risultati si configurano quando si consultano gli avvocati, essi affermano che il 38% è alto in base al principio di legalità e c'è un'altra opinione che il 62% afferma che è medio e infine lo 0% è in base al principio di legalità penale sul d'altra parte Quando si consultano gli avvocati, essi affermano che il 46% è alto e c'è un'altra opinione rispetto al 54% che afferma che la garanzia costituzionale è media e lo 0% è bassa. Concludendo che esiste una forte relazione tra il principio di legalità penale e la garanzia costituzionale nel distretto giudiziario di Selva Centrale -2020 dove il coefficiente di contingenza è inferiore a 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) per il quale viene respinto. l'ipotesi nulla ( $H_0$ ) e si accetta l'ipotesi alternativa ( $H_1$ ) con un livello di significatività di 0,05

**PAROLE CHIAVE:** Principio di legalità penale, garanzia costituzionale, principio di tipicità, habeas corpus, divieto dell'analogia con il diritto penale, detenzione arbitraria, esclusione della sanzione penale, riserva di legge, libertà personale, processo giudiziario, principio di retroattività e processo giudiziario .

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad del problema

De acuerdo a las notas sobre las garantías constitucional en el Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se señala que en estos últimos siete años, si bien se expidieron tres mil casos por el Poder Judicial, esta es una cantidad limitada y restringida, dado que las garantías constitucionales buscan reparar de forma urgente los derechos vulnerados en todas sus dimensiones toda vez de que de manera arbitraria se minimiza la dignidad de las personas sin respetar sus derechos sociales, económicos, culturales, entre otros. Para poder tener una amplia visión de los recursos ingresados, se grafica a continuación:

**Figura N° 1 Datos comparados 2014-2018**

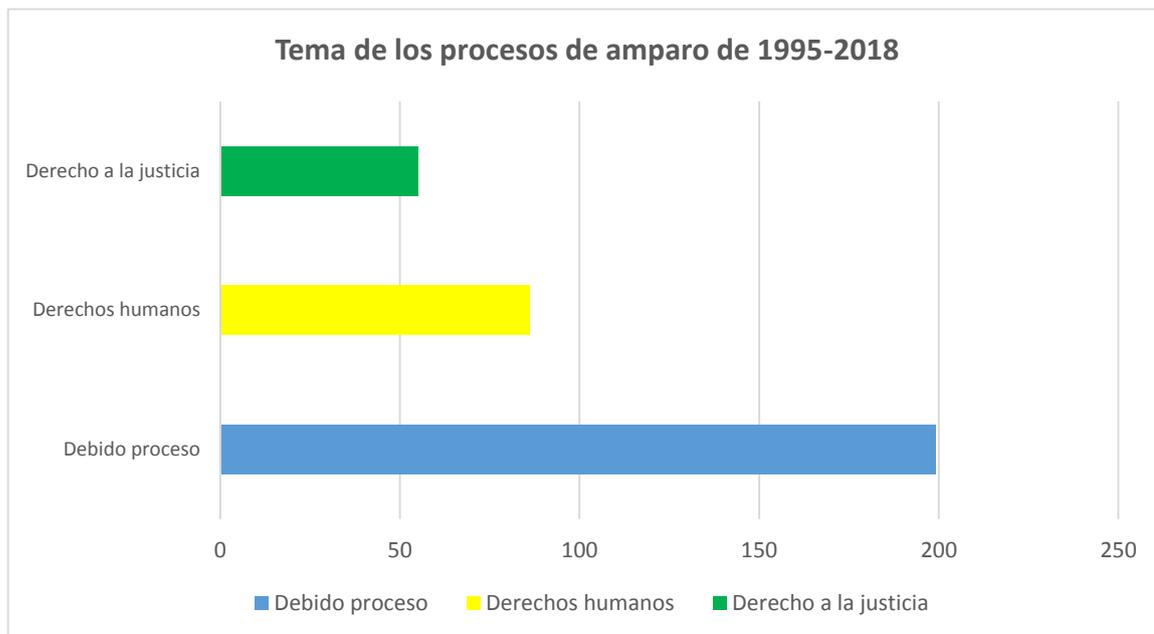
<b>Asuntos ingresados</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Recursos de inconstitucionalidad	60	42	32	47	12
Recursos de amparo	7,663	7,203	6,685	6,286	6,918
Total					

Fuente: Tribunal Constitucional – Memoria 2018

Interpretación: Según los datos ingresados en el portal del Tribunal Constitucional, se tiene que en el año 2014 se tuvo la interposición de mayores recursos de inconstitucionalidad respecto al año 2018, en el primero se puede observar una totalidad de 60 invocaciones del recurso y en el segundo, tan solo 12, respectivamente. De otro lado, se tiene que, respecto a la interposición de

recursos de amparo, en el año 2014 la totalidad fue de 7,663 y en el año 2018, de 6,918, es decir, redujo dichas invocaciones del recurso.

Figura N° 2 Tema de los procesos de amparo 1995-2018

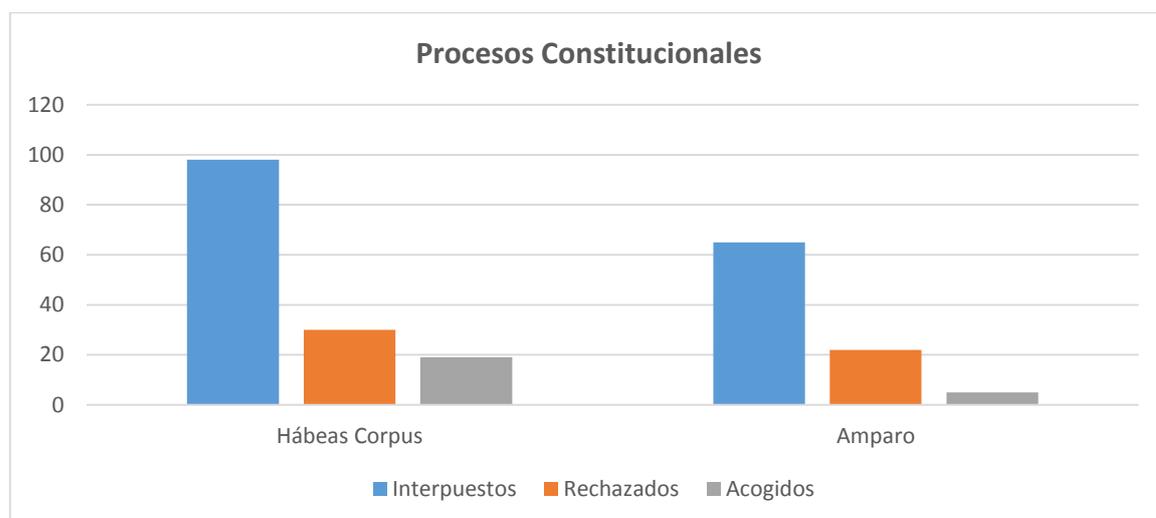


Fuente: Información estadística sobre amparos.

Interpretación: Se tiene que los recursos interpuestos encontraron asidero; primero, en el debido proceso, el cual al 2018, llega a un total de 199; segundo, los derechos humanos, que llegan a un total de 86 invocaciones; y por último, el derecho y/o acceso a la justicia, que hace un total de 55 casos.

Del mismo modo, se tiene que, en el año 2021 se rechazaron más de la mitad de habeas corpus interpuestos y dentro de los procesos de amparo, se acogieron menos de la mitad. Ello se grafica de la forma siguiente:

Figura N° 3 Procesos Constitucionales



Fuente: Estadísticas Institucionales Trimestre enero – marzo 2021.

**Interpretación:** Dentro de los procesos constitucionales invocados, respecto al recurso de hábeas corpus se interpusieron 98 casos, de los que se rechazaron 30 y se acogieron 19, es decir, se acogieron menos de la mitad de los casos interpuestos. De igual modo, en los procesos de amparo, se interpusieron 65 casos, se rechazaron 5 y se acogieron tan solo 22 casos.

En el Perú no se tiene precedentes vinculantes de alto grado de garantías constitucionales por las mismas características de no darle un valor tuitivo a los derechos que corresponde a una persona por el hecho de ser, ser humano, minimizando a derechos sociales sin garantías que exige como todo ciudadano.

Que el principio de legalidad dentro del ámbito penal se aprecia como un doble fundamento, estimado de índole político, manifestación de la noción de libertad, autonomía y el estado constitucional de derecho, de la que resulta como consecuencia, del imperativo derecho formal y la de seguridad jurídica, y, desde otro punto, un fundamento concretamente penal, relacionada a la función que tiene

la ley dentro de la sociedad, así como también la aplicación de las penas dentro del ámbito penal.

Desde un fundamento de índole político democrático, el principio de legalidad está enfocado a la separación de poderes siendo un principio garantizador formulado por un legislador, quien entraña la voluntad de toda una sociedad; y no, por un magistrado, específicamente un juez, lo que configura la restricción de la libertad individual; el legislativo está facultado a impedir comportamientos e imponer limitaciones de derechos, por lo que los dos principios, la separación de poderes y la supremacía de los legisladores, serán componentes fundamentales dentro del orden constitucional que impera en el estado.

Que, el principio de legalidad dentro del ámbito penal primigeniamente se entiende como la concretización del orden constitucional o también llamado estado de derecho que tendrá relación estrecha en la garantía constitucional. Esta relación entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional no se atiende de forma estrictamente formal, en el contexto de la determinación entre el estado constitucional y los derechos fundamentales.

## **1.2 Delimitación del problema.**

### **Delimitación espacial**

Este trabajo de investigación se realizó en el distrito judicial de selva central de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín.

### **Delimitación temporal**

Este trabajo de estudio de investigación se realizó de manera continua desde el mes de enero del 2020 a febrero del 2022.

### **Delimitación conceptual**

En la delimitación conceptual se tuvo a la variable del principio de legalidad penal, la garantía constitucional, el principio de tipicidad, habeas corpus, prohibición de la analogía de la ley penal, detención arbitraria, exclusión de la sanción penal, reserva de ley, libertad personal, principio de retroactividad y el proceso judicial.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema General**

¿Qué relación existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Qué relación existe entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020?
- b) ¿Qué relación existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020?
- c) ¿Qué relación existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020?

- d) ¿Qué relación existe entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020?
- e) ¿Qué relación existe entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020?
- f) ¿Qué relación existe entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Que, el estudio de la investigación sobre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional conlleva a contextualizar que si aquellos principios penales contravienen las garantías constitucionales y en consecuencia lesiona derechos fundamentales.

La justificación social consistió a que todo tipo de sanción que se tiene debe estar centrado a la ley y por consiguiente se tiene estas garantías constitucionales como habeas corpus, habeas data e incluso habeas que restituyen derechos que fueron vulnerados o que fueron limitados, restringidos por parte de las instituciones del estado, razón por el cual el trabajo de investigación está vinculado a resolver este tipo de problemas.

### **1.4.2. Teórica**

Que, desde la perspectiva de la institución jurídica que viene ser el principio de legalidad penal y su relación con la garantía constitucional se da de manera directa dicha relación, así como de sus dimensiones siendo el

principio de tipicidad, habeas corpus, prohibición de la analogía de la ley penal, detención arbitraria, exclusión de la sanción penal, reserva de ley, libertad personal, principio de retroactividad y el proceso judicial.

La justificación teórica, es por el cual se genera un aporte, en este caso si se desarrolla un trabajo de investigación en lo que corresponde a un principio de legalidad penal y una garantía constitucional, se ven dos variables, por consiguiente cuando se hace mención a una justificación teórica, se tendría q tener en cuenta q aportes se generaría a lo que corresponde al principio de tipicidad, al habeas corpus, prohibición de analogía de la ley, a la exclusión de una sanción penal, así mismo, también se tiene que aportar la reserva de la ley, libertad personal, incluso a los procesos judiciales y su desarrollo, al principio de retroactividad. Por lo que, una justificación teórica se centra básicamente a las variables y a las dimensiones.

### **1.4.3. Metodológica**

Que, para lograr los objetivos de la investigación, se utilizó el enfoque cuantitativo, orientado a determinar la relación entre las variables y dimensiones y justificación normativa de la universidad Peruana los Andes de la escuela de posgrado es más se consideró la aplicación APA de la Norma versión séptima donde los trabajos de investigación son originales.

La justificación metodológica, la cual está relacionado a que todos los trabajos de investigación que se realizan sobre el principio de legalidad penal y las garantías constitucionales debe estar centrado al reglamento de

grados y títulos de la Universidad; esto es, la estructura en su plan debe centrarse, asimismo, debe tenerse en cuenta el estilo de redacción, en este caso, APA versión 7ma, y que todas las citas cortas, largas, paráfrasis, deben estar centrados a este estilo y no deben ser meras copias sino originales del tesista.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5. 1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a) Establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020
- b) Establecer la relación que existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020
- c) Establecer la relación que existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020
- d) Establecer la relación que existe entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.
- e) Establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

- f) Establecer la relación que existe entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes nacionales e internacionales

##### Antecedentes nacionales

Correche (2016) en su trabajo de investigación doctoral *“El principio de legalidad penal: Estudio comparado para su desarrollo democrático”* por la Universidad de San Martín Lima por el cual llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Para empezar, el estudio tuvo como premisa el análisis de la cultura jurídica anglosajona: las garantías técnico-legales de irretroactividad de las leyes penales que fueron desfavorables, así como el rigor en la interpretación y aplicación del derecho penal por los tribunales. Estos elementos, además de fortalecer la protección comparativa de la investigación, pueden considerarse como los aspectos más apropiados para otorgar una óptica de resurgimiento del principio atendido en la investigación, que comienzan desde los conceptos de rigurosa legalidad y *law in action* que fueron esbozados la metodología de la presente investigación.
- 2.- La noción de estricta legalidad implica la fijación de la legitimidad jurídica sustancial de las normas penales, sobre la base de los vínculos que condicionan la vigencia de las normas a la limitación del ejercicio desmedido del *ius puniendi* por parte del estado, así como la protección de los derechos y libertades de la sociedad, conformado por los ciudadanos, teniendo en cuenta

la protección de esta en un sentido amplio, tomando en cuenta los derechos sociales integrados en esta categoría.

3.- Que, el derecho a la legalidad en el ámbito penal, se ha entendido atendiendo al principio de libertad, partiendo de la premisa que la restricción de la libertad de un individuo se rige a partir del máximo de libertad posible, para poder minimizar los recursos del Derecho penal. Por lo que, aun cuando el Estado a través del derecho penal restrinja ciertos derechos a los ciudadanos, este debe ser contrarrestado con el derecho a la legalidad en el ámbito penal, además con la irretroactividad y taxatividad, los cuales, están inspirados en un estado constitucional democrático.

4.-El principio de irretroactividad de las normas en el ámbito penal, se identifica como aquella garantía inherente al principio de legalidad. De hecho, su función principal, parte de la premisa de la no aplicación de normas penales, que no se encuentren vigentes cuando se comete el delito, que por un lado amplíen las conductas penalmente reprochadas o agraven las penas que ya existen en el ordenamiento jurídico legal. Además, este principio coadyuva a la coexistencia de los individuos dentro de una sociedad, entre las leyes y ellos mismos, ya que es una garantía de libertad frente al ius puniendi que cuenta el estado.

Villalobos (2018) en su tesis de investigación para optar el Grado Académico de Doctor por la Universidad de Trujillo con mención en derecho penal y ciencias criminológicas, titulada “La desnaturalización del principio de la

legalidad frente a la aplicación del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal periodo 2016”, llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.- Que, para llegar a la determinación de la naturaleza jurídica del principio de legalidad, primero se tuvo que desarrollar en el marco jurídico las directrices doctrinarias de este principio.
- 2.- Que, a través del desarrollo de la doctrina se logró precisar cuál es la naturaleza jurídica principal del principio de oportunidad dentro de los procesos penales.
- 3.- Que, en la pregunta N° 04, se estableció la influencia de la vulneración del principio de legalidad por la invocación dentro de los procesos penales del principio de oportunidad, a partir de la encuesta realizada a los abogados vinculados al Colegio de Abogados de la Santa.
- 4.- Que, en las preguntas N° 01, 02 y 03, se estableció que a partir de la vigencia del principio de oportunidad dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se vulnera el principio de legalidad, ya que tergiversa la naturaleza jurídica del principio de legalidad.
- 5.- Que, el entendimiento taxativo del principio de oportunidad, no debe exceptuar el entendimiento teleológico del mismo, ya que las periodicidades de la perpetración de estos delitos no tienen mayor incidencia social, más que, la pretensión de la parte que es agraviada, se debe flexibilizar a favor de parte investigada la oportunidad para su resarcimiento, siempre y en cuando este dentro del ámbito del principio de proporcionalidad y razonabilidad, pero sobre todo del adecuado criterio fiscal.

### **Antecedentes Internacionales**

Huertas (2018) en su tesis doctoral para optar el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Colombia, titulado “*Principio de legalidad penal y justicia transición en Colombia*”, llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.- Que, para poder establecer si la imprescriptibilidad de los delitos que son meramente de lesa humanidad es válida jurídicamente o no, se debe analizar conjuntamente los crímenes de lesa humanidad y la prescripción legal, ya que ello permitirá identificar si las centrales motivaciones de la imprescriptibilidad están acordes o no al principio de legalidad en la justicia transicional en Colombia.
- 2.- Que, el principio de legalidad implica que por carácter general un hecho que transgrede el ordenamiento jurídico penal debe primigeniamente estar taxativamente penado por la ley. En Colombia se analiza esta, a través de sus elementos, categorización, prohibiciones y requisitos que hacen frente al Estado, con la finalidad de asegurar y velar la justicia.
- 3.- Que, el principio de favorabilidad colisiona con los principios de prescripción e imprescriptibilidad, los cuales se encuentran dentro del ordenamiento como directrices, además de la legalidad, por lo que se revisa y debate en el ámbito internacional, teniendo una alta inflexión en las sentencias del Tribunal de la Justicia y Paz de Colombia, para determinar si se colisiona o no, los principios antes señalados.
- 4.- Que, el principio de legalidad se utiliza en el ámbito legal de Colombia, teniendo como punto de partida el análisis de la doctrina, instrumentos

internacionales e interpretaciones anticipadas del clásico derecho penal, aterrizando en la conceptualización de un principio de legalidad taxativo. Se hace necesario analizar primigeniamente la jurisprudencia a nivel internacional, así como también su doctrina para poder aterrizar en conceptualizaciones que sean aceptados en base a justicia; razón por el cual la investigación no obvia la legalidad extendida ni estricta. El ordenamiento jurídico colombiano, utiliza el principio de favorabilidad teniendo como principal directriz la igualdad que busca defender los derechos humanos de las víctimas, así como los principios inherentes a la legislación colombiana. Por lo que la mera aplicación de la legalidad de forma flexible o extendida no se configura como perjudicial al principio de legalidad.

Sotomayor (2021) en su tesis doctoral para optar el grado académico de doctor en derecho penal por la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador, titulado *“La prisión preventiva frente a las garantías constitucionales en el Ecuador”*, concluyó lo siguiente:

- 1.- Que, la aplicación del derecho dentro del ordenamiento jurídico debe tener como principal directriz el respaldo a los derechos fundamentales que goza todo ser humano.
- 2.- Que, en el ámbito de los procesos penales, existen jueces que cumplen un deber importante al brindar garantías penales, pues, su competencia, busca que ellos garanticen el respaldo de los derechos humanos frente al ius puniendi que goza el estado, para poder emitir medidas cautelares que son previas a solicitudes motivadas por la fiscalía.

- 3.- Que, dentro del ámbito de los procesos penales, existe una desmedida emisión de medidas cautelares, las cuales no configuran un derecho penal errado y/o defectuoso, sino, una interpretación y posterior aplicación indebida por parte del solicitante, esto es, la fiscalía y el que brinda, esto es, el juez de garantías penales.
- 4.- Que, el ordenamiento jurídico de la República de Ecuador, debe tener como principal directriz la función de garantías de derechos humanos frente al ius puniendi del estado, que erróneamente se está materializando a través de las interpretaciones por los jueces de garantías penales, por lo que el estado debe buscar brindar a todo ciudadano un proceso penal acorde a justicia.

Jiménez (2019) en su tesis para optar el grado académico de doctor “Los procesos de única instancia en el código general del proceso: La garantía constitucional del debido proceso y la doble instancia” para optar el grado académico de doctor por la Universidad de Bogotá Colombia el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.- Que, la ley encuentra su validez y materialización en el correcto respaldo de los enunciados constitucionales, esto es, sin transgredir dichos enunciados. Por lo que, todo acto judicial por simple que denote, debe ser revisado por segunda instancia.
- 2.- Que, las diversas convenciones a las que Colombia se encuentra adscrita, tal como la convención americana de derechos humanos, respaldan la doble instancia dentro del ordenamiento jurídico de un país, ya que es una directriz importante al tenor de la Constitución colombiana.

- 3.- Que, el principio de celeridad guarda estrecha relación con la garantía procesal del debido proceso, ya que, la primera encuentra asidero en la descongestión de carga procesal dentro del ámbito judicial; sin embargo, ello no debe atentar ni mucho menos socavar la doble instancia en virtud a la garantía debido proceso den todo ordenamiento jurídico que este cubierto de la protección de los derechos.
- 4.- Que, de acuerdo al artículo 89 de la Constitución de Colombia, las partes dentro de un proceso que se encuentren afectadas por las decisiones de primera instancia, deben de tener un espacio donde se garantice sus derechos fundamentales a través de los recursos procesales a disposición dentro de un ordenamiento jurídico.
- 5.- Que, actualmente existen decisiones que resuelven en una única instancia controversias judiciales que no han tenido demandas de inconstitucional frente a la Corte Constitucional, por lo que se abre debate respecto a la posible aplicación de lo señalado en esta investigación para poder resolver esta colisión teniendo como base fundamental las garantías procesales.

De otro lado, Ampuero F (2018) en la investigación denominada *“El principio de la legalidad penal y la aplicación del estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del derecho internacional”* con la finalidad de obtener el grado académico de doctor en derecho por la escuela de posgrado de la pontificia Universidad Católica del Perú, aborda las siguientes conclusiones:

- a). El principio de legalidad tiene asidero dentro de la ciencia y humanidad, empero, su configuración no tiene más de dos siglos.

- b). Así también, se debe tener en cuenta que el principio de legalidad existe debido a que anteriormente se configuraban normas que era ambiguas en su utilización, creándose crueldad dentro de los castigos impuestos y un desproporcionado nivel punitivo. En épocas remotas, los juzgadores se atribuían derechos y responsabilidades que no les competían, imponiendo analogías y costumbres arbitrarias.
- c). A inicios de XIX, se plasma en el derecho penal alemán uno de los principios que se llegaría a utilizar en la actualidad, el cual responde a no hay crimen sin una tipificación primigenia, ello tiene que ver con los postulados de la prohibición de retroactividad, analogía e incluso del mismo derecho que se declara consuetudinario.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

En este apartado, se hace necesario señalar que la política criminal dentro del derecho penal, emerge de sociedades superadas frente a las anteriores, esto es, frente a individuos con distinto estatus no solo jurídico, sino también social y político, perdiendo muchas veces las nociones de la igualdad en sociedad, ello quiere decir, en palabras del profesor Jakobs las personas marginadas, las cuales no gozan de los mismos derechos y/o beneficios frente a las demás personas, siendo que el estado y las diversas instituciones a menudo descartan fuera de su radio de acción la protección que debería de brindársele por el mismo hecho de ser seres humanos. Así pues, uno de los afectados dentro de ello, es el derecho penal, donde dentro de la esfera de la criminalidad muchas veces coexisten o hay

mayor facilidad de coexistencia de aquellas personas que son excluidas. (Ciguela, 2015)

Que, se debe entender que para algunos doctrinarios como Salazar (1998) el concepto de legalidad tiene características importantes; se debe tener en cuenta que el principio de legalidad analiza dos sentidos, el estricto y el amplio. El primero está relacionado a que los actos que realizan los órganos del Estado, deben ser fundamentados, esto es, con una correcta interpretación y motivación de la decisión, encontrando asidero no solo en las normas invocadas y plasmadas, sino también en la norma suprema. El segundo, que está relacionado al sentido amplio, trata de un ideal jurídico, esto es, al derecho que se supone debería ser y, por tanto, debería resolver.

Por lo cual, el principio de legalidad siempre encontrará un sentido más amplio cuando se garantizan dentro del ordenamiento jurídico principios directos. Se debe tener en cuenta que en el derecho actual y/o moderno, llanamente no solo acaba en normas jurídicas existentes por quienes legislan, sino, que estas normas deben estar alineadas con directrices que permitan tener una estructura del derecho acorde a la estatidad. (pp. 193-194)

De igual modo, para el doctrinario Cabrera Freyre (2011) el principio de legalidad tiene como finalidad fijar topes respecto al *ius puniendi* del estado, es decir, el juzgador o incluso el fiscal que propone la pena respecto a un hecho delictivo, no puede fijar una pena menor o mayor de la ya fijada en el cuerpo normativo penal, porque estaría contraviniendo este precepto, de lo contrario, no

solo estaría yendo en contra del ordenamiento jurídico, sino también estaría cometiendo un incumplimiento de sus funciones. (p. 120)

Así mismo, el principio de legalidad constitucional tiene plena vigencia en el artículo 2 inc. 24, literal d (26), que señala que ninguna persona puede ser procesada ni mucho menos condenada por una conducta reprochable jurídicamente que no está previamente establecida dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que, surge una pregunta que permite reflexionar respecto a estos criterios. ¿Cuáles son los criterios que deben trascender en el derecho penal que la Constitución del año 1993 recoge, para que de este modo se alcance o se haga realidad el principio de *ius puniendi* del Estado?

Por lo tanto, de lo señalado en la Constitución se analiza que el principio de legalidad en el derecho penal se alcanza con la premisa de que nadie puede ser condenado por una ley inexistente, es decir, se requiere que haya una ley que primigeniamente señale la conducta punible al momento de la conducta reprochable por el ordenamiento jurídico y segundo, el principio de legalidad en el derecho procesal penal, se alcanza en la prohibición de que el estado pueda procesar a una persona cuando la conducta no está taxativamente en la ley, ya que, estaría atentando contra la legalidad sustancial del ordenamiento jurídico.

De otro lado, la constitución no señala taxativamente las medidas de seguridad, sino, se limita a señalar los delitos y las sanciones penales, por lo tanto, si se realiza una interpretación somera se aterrizaría en la conclusión de que el principio de legalidad constitucional no entraña dentro de ella, medidas de seguridad, lo que resultaría imprudente, ya que, conllevaría aceptar que se

restringe la libertad de los ciudadanos a través de la aplicación de medidas de seguridad que no estarían señaladas primigeniamente en la ley.

Que, la constitución señala en su disposición la denominación “infracción” que se debe tener en cuenta que no solo abarca las consecuencias jurídicamente punibles por el ordenamiento frente a un acto que transgrede su espíritu, si no, que también corresponde a las repercusiones jurídicamente punibles que tiene el agente que puso en riesgo bienes jurídicos respaldados por el ordenamiento penal.

Debe tenerse debidamente en cuenta que, la constitución no señala taxativamente el principio de legalidad de las medidas de seguridad; sin embargo, está dentro de su campo de acción, ya que, se encuentra estrechamente ligada con el control social, tan solo por el mero hecho de considerarla infracción.

Finalmente, el principio de legalidad se verá vulnerado en los siguientes supuestos: a) cuando se sancione a un agente sin que previamente medie una ley que tipifique dentro del ordenamiento jurídico dicha conducta; b) cuando el agente es sometido a un proceso penal sin que primigeniamente se haya consagrado en el ordenamiento jurídico, su acción de forma inequívoca y expresa.

**Se debe tomar en cuenta al Doctor Bustos (2016)** por el cual en su libro Derecho Penal y Garantías sustenta que el principio de legalidad penal e interpretación auténtica considera que:

Uno de los elementos básicos del derecho penal es el principio de legalidad donde podemos decir no hay delito sin ley previa que lo indica y no hay pena que la establecida en la ley para cada delito.

Que, se puede establecer que la Ley es la fuente creadora de delitos y de penas por consiguiente ninguna persona puede ser condenado por un acto u omisión previamente establecido en la Ley ya que la conducta de la persona debe estar calificada en la ley.

Que, el principio que se encuentra en el ordenamiento jurídico debe ser para la protección de los bienes jurídicos lo cual es la ofensividad y lesividad ya que es la prohibición que establece más penas de las impuestas para cada delito de una ley.

Que, una persona que ha cometido un delito debe ser castigada conforme lo prevé la ley por eso se dice que la ley es la fuente del derecho penal con excepción de las fuentes del derecho que es la costumbre.

Pues bien, a la luz de lo señalado por Caro Coria (2006) se hace necesario que dentro de un estado de derecho se señale en su carta magna, los derechos que son fundamentales, así como los procesales, debido a que entorno a esta gira la materialización del derecho frente la sociedad como su razón de ser. Razón por el cual, por garantías constitucionales, se debe entender como aquel conjunto de principios, obligaciones, derechos e incluso todas las libertades establecidas dentro de los ordenamientos jurídicos y reconocidos por el estado, con el objeto de brindar a las personas imputadas dentro de un proceso, la seguridad jurídica debida y tuitiva. (p.1028)

Es una garantía penal por el cual no se puede aplicar una pena ya que la conducta cometido está previsto en la ley ya que toda acción dada por un juez

estaría siendo arbitraria, aun subsistiendo la posibilidad de que el juez establezca la pena aplicable con límites mínimos y máximos establecidos en la Ley.

Por otro lado, el doctrinario Roxin, (1997) “La tipicidad tiene su origen en el derecho penal, debido que existe un acuerdo en cuanto a la conducta punible que supone una acción típica, antijurídica y culpable, así como otros eventuales presupuestos de punibilidad” (p. 193).

De igual forma se tiene a Cardenal (2002); nos dice: “La tipicidad sería el primero de los elementos que sirven para caracterizar a la acción como delito” (p.35)

En tal sentido, El Tribunal Constitucional, realiza una aclaración respecto a la distinción entre el principio de legalidad y la tipicidad, señalando que el principio de legalidad no debe determinarse en base al principio de tipicidad, ya que, el primero se agota con la promulgación de leyes e infracciones respectivas y el principio de tipicidad está relacionado a la subsunción de la conducta al tipo penal, siendo este un límite legal de los legisladores penales o administrativos ya que, el tipo señala la conducta taxativamente y/o con todos los elementos legales que se requieren para su punibilidad.

Desde la posesión de Muñoz Conde (1975) se tiene que:

El principio de legalidad encuentra asidero en los derechos fundamentales del ciudadano, que se encuentran regulados en diversos preceptos legales, por ejemplo, la constitución. Entonces, podemos señalar que, además de ser un límite al ius puniendi del estado, este tiene especial importancia al estar frente a condiciones que generalmente son desfavorables para el ciudadano. (p.59)

Por otro lado, Mir Pui (1981) considera que:

En situaciones de implicaciones procesales jurídicas en temas relativos a derechos fundamentales, es necesario aplicar la reserva de ley. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo, ya que solo estaría frente al derecho fundamental que se encuentra fundamentado en la constitución, por lo que los ciudadanos no podrían invocar el amparo constitucional cuando se vulnere la reserva de ley. Es así que, se debe tener en consideración y como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley, al imperio de un estado de derecho que unifica contenido jurídico para el desarrollo de la sociedad. (Pp.72-73)

Igualmente, se debe tener en especial consideración la expresión de la “ley” ya que, vela por la libertad del individuo, pero sobre todo mantiene en vigencia el ordenamiento constitucional de derecho que debe primar en todo estado. Entonces, podemos señalar que con la imperiosa labor que cumple el principio de reserva de ley se puede responder la interrogante siguiente ¿Qué órgano del estado se encuentra realmente competente tanto legalmente como constitucionalmente para la tipificación de normas penales?, ¿Qué tipo de normas penales deben fijar las conductas que van en contra del ordenamiento jurídico penal y su adecuada penalización? y finalmente, ¿Qué procedimiento se debe tomar en cuenta para señalar los tipos penales y sus sanciones?

Como bien se sabe, la Constitución es la carta magna de todo territorio legal, es también la principal fuente para poner en movimiento el derecho, por lo que es necesario que esta vaya en línea directa con las normas procesales que están

dentro de la especialidad penal. Las directrices o también llamados principios tienen un orden regulador particular del ius puniendi del estado y permite garantizar no solo el inter individual sino también en interés de todos, esto es, a un nivel de interés público. (Clariá Olmedo 1998 p.60)

Dentro de los procesos penales, las garantías constitucionales juegan un rol importante, este está relacionado a las observaciones y aplicaciones al interior de todo acto procesal. Por lo que, es bien sabido que atentar o ir en contra de una garantía constitucional acarrearía incluso la nulidad completa de todo un juicio que se dilucida hace muchos años atrás, en perjuicio de las partes.

La constitución ampara las garantías procesales dentro del art. 18, señalando que ningún habitante dentro del territorio puede ser castigado y/o sancionado sin que antes medie una norma tipificando la conducta que atenta contra el ordenamiento jurídico, ni mucho menos puede ser castigado por comisiones especiales. Así también, nadie puede señalar algo en contra suyo; tampoco puede ser detenido si primero no media una orden de la autoridad que es competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que el domicilio de un individuo es inviolable, esto es, que alguna autoridad ingrese al domicilio, sin previamente consignar una orden por la autoridad competente, lo mismo para las correspondencias y papeles que son personales. De la misma manera, será derogado todo acto de pena de muerte por causales de política e incluso todo tipo de daño físico. Se debe tener especial consideración en las cárceles que albergan miles de reos, estas deben estar limpias, pero sobre todo sanas, ello con la finalidad de preservar la dignidad de todo ser humano, además, cualquier medida inhumana que sea aprobada por algún magistrado, tendrá que ser sancionado.

Que, en nuestra opinión, la tipicidad y el juicio de esta, son “instrumentos idóneos y necesarios para garantizar la seguridad y la certeza jurídica”, ya que se debe buscar amparar cada derecho consignado en un estado jurídico que tiene como directriz los principios legales. Se debe tener en especial consideración que el principio de tipicidad no es meramente único en el derecho penal; sin embargo, es en esta especialidad que este principio tiene incidencia mayor respecto al ius puniendi que goza el estado.

Así también, no se puede hacer referencia al principio de tipicidad en modo singular, sino, se tiene que acompañar con ella un elemento muy importante, esto es, el juicio de tipicidad. No podríamos hablar del tipo penal si primigeniamente no existe una subsunción del hecho al tipo penal.

Por su parte, Zaffaroni señala que (1981) “El juicio de tipicidad cumple una función fundamental en la sistemática penal. Sin él la teoría quedaría sin base, porque la antijuridicidad deambularía sin fijeza y la culpabilidad perdería sustentación por desdibujamiento de su objeto” (p.171)

Las actuaciones que van en contra del ordenamiento jurídico, ya sea su configuración mediante su comisión u omisión, no son delitos como tal porque se acercan al tipo penal primigeniamente existente, sino a una concreta y taxativa adecuación a este.

Las garantías cumplen un rol importante dentro de los derechos de los individuos, ya que, les ayuda a defender sus derechos que son vulnerados por la comisión de un delito y ser resarcidos por el daño ante los magistrados de un tribunal de justicia. (Cafferata Nores, 2012)

Del mismo modo, no se debe vulnerar el principio de razonabilidad, esto es, una pena que no va acorde al enunciado factico, por varios motivos, uno de ellos puede ser porque el propio Estado logró probar que el individuo haya participado en un hecho delictivo o también porque no se respetó aquellas delimitaciones que tiene todo sistema constitucional que busca demostrarlo y sancionarlo (Cafferata Nores, 2012). Se protege a todo individuo en calidad de imputado dentro del sistema jurídico, por el solo hecho de ser un ser humano, ello acorde a la dignidad humana como principio rector de todo estado de derecho, por esta razón se debe tener especial consideración que, durante todo proceso penal, el imputado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, teniendo dentro de ella garantías procesales mínimas para que se pueda llevar un juicio justo (Cafferata Nores, 2012).

La Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 01873-2009-PA/TC, (2010), nos dice: “El Principio de tipicidad, en mérito al cual, la descripción legal de una conducta específica aparece conectada a una sanción administrativa. Esta exigencia deriva de dos principios jurídicos específicos; el de libertad y el de seguridad jurídica”.

Las penas deben encontrar asidero en el completo análisis de la conducta a determinar dentro del tipo penal, si bien existen tipos legales que son comunes, estos deben estar descartados ya que son deficientes para penalizarlos porque no se están sustentando bajo el estudio minucioso legal que debería tener a partir de conceptos jurídicos básicos y no en base a opiniones apodícticas o que señalen de manera gaseosa el honor de toda una sociedad ya que no estamos ante tribunales administrativos de honor y las penalizaciones no pueden encontrar asidero en la

responsabilidad objetiva que tiene el administrado, razón por el cual se debe analizar el principio de culpabilidad, que nos señala que una conducta debe ser realizada con dolo o culpa, más bien lo que realmente tiene importancia es la responsabilidad objetiva, es decir, que concretamente se tiene que aplicar una sanción a una conducta que atenta contra el ordenamiento jurídico que previamente sancionó el hecho.

En el ámbito penal, antes de fijar una sanción a modo de culpa o dolo, se determinan los parámetros bajo los cuales una pena no atenta contra el principio de proporcionalidad, esto es, mínimos y máximos de la pena.

Al respecto, el maestro Ferrojoli (2001) señala que existen garantías constitucionales que son negativas, esto es, las que están relacionadas con a las proscripciones, son las de no derogación de la constitución por un legislador regular, que se impide la realización de leyes, que consisten en:

- a).- Leyes que están relacionadas a la revisión de la constitución, esto es, que modifican algún tipo de norma que está dentro de ella; algún tipo de procedimiento que tiene una acentuada gravedad por encima de los ya señalados en las leyes comunes;
- b).- Las leyes que versan sobre el control de constitucionalidad de la legislación que sanciona las actuaciones que van en contra del ordenamiento jurídico, ya sea su configuración mediante la comisión u omisión. Ciertamente, estas leyes, no se precisan con rigor, sino, con la garantía negativa. Justamente, cuando hablamos de la negativa primera, hablamos de las leyes que son revisadas, esto es, aquellas prohibiciones de la generación de leyes que van

en contra o incluso, deroguen normas que son de alcance constitucional, así ella esté condicionada o no al rigor de un procedimiento legislativo exacerbado. Cuando hablamos del control jurisdiccional de constitucionalidad, nos referimos a aquellas garantías que son negativas y secundarias, que buscan dejar sin efecto o incluso, dejar de aplicar las leyes que tienen conflicto con las de orden constitucional.

Además, se debe tener en especial consideración que las garantías que son constitucionales y negativas, también son aquellas que son positivas, que generalmente no es tomada en cuenta por la doctrina, aun siendo importantes para lograr la perennación de los derechos fundamentales que se encuentran señalados en la constitución. Por lo que, el legislador tiene el deber de que estos derechos, sean utilizados, esto es, introducidos juntamente con las garantías primarias y secundarias. (pp. 15-31)

Así también, cuando señalamos un aspecto objetivo, se debe tener en cuenta que la analogía legis tiene particularmente un comienzo relacionado a la disposición taxativa de la ley, para que tomándola en cuenta se aplique en situaciones que son similares a ellas. En cambio, cuando estamos frente a la analogía denominada iuris, se inicia desde la pluralidad de legislaciones que pueden ser de orden singular o particular y a través de ella se logra identificar principios que son genéricos, que se adoptan en situaciones que no tienen legislación de por medio, esto es, cuando estamos frente a un hecho que tiene una similar consecuencia jurídica se utiliza un principio que es único y general, el cual están dentro de aquellos supuestos de hecho señalados por la norma o no. Desde otra óptica, en la analogía legis se inicia con la comparación de lo particular a lo

particular, en cambio en la analogía iuris se parte desde lo particular hasta algo más general y de este a una adecuación en lo que respecta a lo particular.

Según Roxin (1997) cuando estamos frente a la analogía legis, la situación que se va a definir no es el mismo a un hecho normativo, solo es parecido, en cambio en la analogía iuris se utiliza "un método de complementación jurídica por parte del juez para llenar el contenido de lagunas legales no planeadas" (p.140)

Sobre el particular, el estudioso Haba Müller (2016) considera que la libertad "es la experiencia de vivenciar como elección de uno mismo la decisión de llevar a cabo determinada conducta suya propia o la de no efectuarla, y poder realizar tal decisión; pero el sujeto de esta decisión la ve como ejercicio de su libertad" (p.120)

Que, cuando se pone en marcha una conducta, el individuo no estará necesariamente frente a consecuencias que son desfavorables para que busque renunciar a esta o abandonarla.

Así pues, también podemos entender a la libertad como la potestad e incluso el derecho que tiene toda persona para que pueda poner en marcha una conducta, ya sea físicamente o mentalmente, y de ello, no se espera que el legislador, legisle limitación alguna con la finalidad de preservar el derecho de toda una sociedad.

Que por otro lado Fernández (2008) considera que cuando estamos frente al habeas corpus, buscamos que esta salvaguarde el derecho a la libertad en sus diversas expresiones, así como también aquellos que están relacionados y/o

asociados a estos, entendiendo la conexión que tiene el derecho positivo y el actual. (p.46)

Que, es necesario tomar en consideración donde el doctrinario Espinoza (2008) sustenta que la figura jurídica del habeas corpus encuentra asidero en la legislación cuando se protege el derecho a la libertad, cuando existe peligro de su vulneración. (p.272)

Según Mejía, Luz María (2012) señala que el principio de legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley, dado que, si un delito no está previamente tipificado en la ley, el juez no puede utilizar este ya que, dentro del ámbito penal, no podemos hablar de costumbre, moral, tradiciones, y otros. (p.92)

Según Caro Coria las garantías procesales son lineamientos importantes que acompañan al desarrollo del proceso penal, ya que, tienen el objeto de llevar un debido proceso garantizando cada etapa del proceso, esto incluye la etapa preparatoria hasta el enjuiciamiento. (p. 1029)

Según Valarezo Trejo, et. al (2019) el principio de tipicidad hace referencia a aquella adecuación que se realiza a un comportamiento dado, hacia un tipo penal específico. (p. 333)

Según Huerta Guerrero, el habeas corpus es aquel instrumento legal que es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona que se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria. (p.90)

A consideración de Juan Pablo Montiel (2013) La prohibición de la analogía de la ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi del estado a realizar algún tipo de extensión de regulación a casos que

aparentemente son similares o vale decir, iguales, ya que el ámbito penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio. (p. 20)

Se debe tener especial consideración en el precepto del derecho penal que señala que no hay sanción sin el establecimiento de una ley previa, caso contrario sería contradictorio al principio que versa sobre la reserva penal. Este principio emerge del reconocimiento expreso que señala la Constitución dentro del artículo 139 inc. 9 e incluso dentro del cuerpo normativo penal, por lo que los juzgadores, quienes están encargados de sancionar deben observar los preceptos establecidos dentro del ordenamiento jurídico y juzgar conforme a la ley, sin tomar en cuenta extensiones del tipo penal a otros casos que parezcan de similar situación fáctica. (Rojas Torrico, 2013)

Según el Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria (1991) cuando estamos frente a una detención arbitraria, este está relacionado a aquella limitación ilegal de la libertad que goza todo ser humano, que contraviene las normativas tanto internacionales como internas. (p. 29).

En ese sentido, la libertad de todo ser humano es inherente a este e incluso intransferible, en base a él, se dan todos los derechos por los que todo individuo puede desenvolverse en la sociedad. Bajo esta premisa, cuando estamos frente a una detención arbitraria, estamos ante una reclusión de forma ilegal, el cual pone en riesgo la concreción de derechos fundamentales de un individuo. (Palacios, 2019)

Según Juan Pablo Montiel (2013) la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la exclusión de la culpabilidad, relacionada a un juicio

que es beneficioso para el autor, así esté frente a una conducta que vincule con la infracción de la norma; esto es, la culpabilidad no se llega a formar o concretizar debido a que no alcanza la formulación de un delito. (p.17)

Para Mir Pui (1981) respecto a la reserva de ley, considera que en situaciones de implicaciones procesales jurídicas en temas relativos a derechos fundamentales, es necesario aplicar la reserva de ley. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo, ya que solo estaría frente al derecho fundamental que se encuentra fundamentado en la constitución, por lo que los ciudadanos no podrían invocar el amparo constitucional cuando se vulnere la reserva de ley. Es así que, se debe tener en consideración y como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley, al imperio de un estado de derecho que unifica contenido jurídico para el desarrollo de la sociedad. (Pp.72-73)

En consideración de Arroyo Zapatero (1983) la reserva de ley dentro del ordenamiento jurídico, si bien, existen normas que regulan conductas, hay normas determinadas que están reservadas para la sola aplicación de ciertas conductas específicas, esto es, que una norma expresamente debe regular aspectos de un determinado asunto. (p. 13)

De otro lado, Álvarez y Coronel (2019) contemplan que la libertad personal es una disposición de todo ordenamiento jurídico de derecho, el cual, se confluje cuando el estado brinda las posibilidades de que un individuo ejerza plenamente sus derechos y facultades, sin que se restrinja con la temeridad de otras instituciones. Cuando una persona es conducida por fuerza pública, debido

a la comisión de un delito, si bien se restringe su derecho a la libertad, empero, ello se debe entender desde la visión garantista que tiene el estado, al cuidar a toda una sociedad frente a la infracción de las buenas costumbres de un individuo, buscando que la comparecencia de este, sea conforme el espíritu de leyes justas. (p. 3)

Según García Morillo (1995) la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo de actuar de una forma, teniendo en cuenta las consecuencias de estas. Así también, se puede entender como aquella ausencia de subordinación frente al actuar del ser humano, teniendo en cuenta la materialización de sus derechos. (P.29)

Para Chang, et. al, a través del proceso judicial se busca la solución de determinados conflictos donde las partes tienen intereses diferentes respecto a una misma litis; sin embargo, estos se encuentran vinculados procesalmente en razón a esta. (p. 05)

Según Moterón Ugaldea (2019) la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo; sin embargo, puede ser susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación a hechos que sucedieron con anterioridad. (p.04)

Del mismo modo, Scoletta (2006) considera que la retroactividad encuentra asidero dentro de un estado de derecho, como un principio favorable dentro del derecho penal. Si bien es cierto, en la doctrina convergen ideas respecto a su constitucionalidad, no es menos cierto que dentro de las normas de rango penal, el estado busca proteger al individuo, razón por la cual, existe y se

configura el principio de presunción de inocencia de la mano con el principio de proporcionalidad en sentido amplio. (p.7)

### 2.3. Marco Conceptual (variables y dimensiones)

- **El principio de legalidad penal.** - Este principio encuentra razón de ser cuando se exige o incluso, se prohíbe a los legisladores, tribunales o a ambos, sancionar una acción que va en contra del ordenamiento jurídico penal, ya sea por su comisión u omisión, sin que previamente medie una tipificación taxativa del hecho, vale decir, la acción antes señalada. En el derecho nunca se puede sancionar una conducta cuando no está específicamente tipificada ya que ello atentaría en contra de tres factores muy importantes, tales como 1). La división de poderes, 2). La democracia que debe primar en todo estado de derecho y 3). El principio de prevención del derecho penal.
- **La garantía constitucional.** - Son derechos fundamentales que tiene relación directa con aquellas garantías indivisibles para un individuo, tales como la libertad y los derechos sociales. El primero protegido con aquellos derechos políticos y el segundo, con la democracia en sociedad.
- **El principio de tipicidad.** - Este principio está estrechamente vinculado con otro principio denominado reserva de ley, después de haber mencionado que estamos a favor de la tipificación de aquellos tipos penales que son cerrados, debemos tener en cuenta que la tipificación de manera “abierta” o “formulación de reglas generales” tiene como propósito completar la mencionada prohibición.

- **Habeas corpus.** - Que, es aquella garantía constitucional que busca velar por la libertad de un individuo y los derechos que son conexos a este, cautelándolo de las intervenciones negativas, siendo su principal característica la de excepcional. Mediante esta garantía se protege la libertad dentro de una alegación que no tiene mayor asidero en contra del procesamiento del investigado. La Corte Suprema, ha determinado directrices para que se pueda tomar en cuenta la aplicación dentro de los procesos judiciales en tres ámbitos:
  - 1). Cuando se busca que se expulse del país a un ciudadano extranjero en merito a una orden administrativa, cuando es aplicado vulnerando sus derechos fundamentales, 2). Cuando se buscan condicione favorables para un reo dentro de una cárcel, por ejemplo, de salubridad y 3). Cuando se busca el cese de la vulneración al derecho de la libertad de un individuo, por ejemplo, en casos de acoso policial o fiscal.
  
- **Prohibición de la analogía de la ley penal.** - Este principio de rango constitucional, se encuentra preceptuado en la Constitución, en el artículo 139 inc. 9 que señala "(...) La inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restringen derechos". Así también, en el artículo 111 del Título Preliminar del Código Penal, se precisa que "no es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde"

Que, cuando estamos frente a la inaplicabilidad de la analogía dentro del ámbito penal, su reglamentación se aplica en los siguientes supuestos; el primero, cuando la situación se califica como falta o delito; segundo, cuando se busca identificar la condición de peligro; y finalmente, cuando se busca

señalar la pena o incluso la medida de seguridad a imponer. Por lo que, cuando estamos frente a la limitación de una garantía tan fundamental como esta, estamos frente a un deficiente proceso legislativo que vulnera derechos con una regulación global.

- **Detención arbitraria.** - Es aquella medida que busca cautelar la detención efectiva de un individuo; sin embargo, se realiza de forma vulneradora de derechos, es decir, se requiere de presupuestos jurídicos que no atenten contra el ordenamiento jurídico ni derechos fundamentales, necesariamente necesita indicios o medios probatorios que prueben fehacientemente una señalización delictiva.
- **Exclusión de la sanción penal.** - Existen posiciones doctrinarias que señalan que el fin supremo de un proceso legal es la obtención de la verdad sin importar el modo de dicha obtención, esto es, obtener e insertar dentro de los procesos, pruebas que muchas veces van en contra de los derechos fundamentales de las personas, resultando ilegales y vituperables.
- **Reserva de Ley.** - Dentro del estado de derecho, prima un importante principio, este es la reserva de ley; su individualización en su utilización es un desafío en el plano constitucional. Este desafío se materializa cuando encontramos un enunciado que consigna el principio de legalidad en el ámbito penal, ya que el artículo 25.1 señala la “legislación” actual para identificar los delitos, las faltas e incluso las infracciones administrativas y la denominación “legislación” se puede asumir en el plano jurídico de muchas formas ya que no solo implica una ley formal.

- **Libertad personal.** - Es aquel derecho que reviste a todo individuo para hacer frente a los impedimentos administrativos e incluso a aquellas intromisiones ilegales de terceros o poderes que son públicos.

Pues bien, por libertad entendemos como aquella actividad humana que es deliberada de forma libre, entre ellos, podemos señalar al movimiento, pensamiento, expresión, siempre y en cuando no sean impedidos por la ley, ya que, si de ellas se configuran algún tipo de quebrantamiento al ordenamiento jurídico ya establecido, se convertirá automáticamente en un delito. La detención arbitraria, es entendida como aquella limitación de libertad de un individuo de forma ilegal.

- **Principio de retroactividad.**- Que, está prohibido promulgar leyes penales con efecto de retroactividad por el cual limita la decisión del legislador ya que una acción impune al tiempo de su comisión no puede ser considerada como punible.

Que, está prohibido de manera constitucional por el cual la retroactividad en materia penal no tiene fuerzas ni efecto retroactivo.

- **Proceso judicial.** - Que, se configura al realizar el debido proceso que se garantiza como Estado de derecho y está vinculado con los derechos humanos como garantía del debido proceso de la jurisprudencia a fin de que exista igualdad de armas para una defensa en resolver los conflictos bajo los intereses sociales en un plazo razonables donde debe existir la imparcialidad del tribunal y con un principio de inmediación y apelación.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis General**

Existe relación directa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

#### **3.2 Hipótesis Específico**

- a) Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020
- b) Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020
- c) Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020
- d) Existe relación directa entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.
- e) Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.
- f) Existe relación directa entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

### 3.3 Variables (definición conceptual y operacionalización)

**VARIABLE:** Principio de legalidad penal

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Opción de Respuesta	Escala de medición
Principio de legalidad penal	Según Mejía, Luz María (2012) señala que el principio de legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley, dado que, si un delito no está previamente tipificado en la ley, el juez no puede utilizar este ya que, dentro del ámbito penal, no podemos hablar de costumbre, moral, tradiciones, y otros. (p.92)	El principio de legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley.	Principio de tipicidad	1.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad emana del principio de legalidad. 2.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad se debe estudiar por separado. 3.- Se debe aplicar en un caso la exigencia de una Ley. 4.- Se debe aplicar en un caso a la ley anterior al hecho sancionado	1.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad emana del principio de legalidad. 2.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad se debe estudiar por separado. 3.- Se debe aplicar en un caso la exigencia de una Ley. 4.- Se debe aplicar en un caso a la ley anterior al hecho sancionado	Siempre A veces Nunca	Ordinal
			Prohibición de la analogía de la ley penal	1.- Tiene conocimiento que la Ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi. 2.- Tiene conocimiento que la Ley penal debe	1.- Tiene conocimiento que la Ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi. 2.- Tiene conocimiento que la Ley penal debe		

				<p>realizar algún tipo de extensión de regulación a casos.</p> <p>3.- Tiene conocimiento que la Ley penal aplica Aparentemente a casos similares.</p> <p>4.- Tiene conocimiento que la Ley penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio</p>	<p>realizar algún tipo de extensión de regulación a casos.</p> <p>3.- Tiene conocimiento que la Ley penal aplica Aparentemente a casos similares.</p> <p>4.- Tiene conocimiento que la Ley penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio</p>		
			Reserva de ley	<p>1.- Considera que en situaciones de implicancia se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales.</p> <p>2.- Es necesario aplicar la reserva de ley en un caso.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo.</p> <p>4.- Se debe tener en consideración como</p>	<p>1.- Considera que en situaciones de implicancia se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales.</p> <p>2.- Es necesario aplicar la reserva de ley en un caso.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo.</p> <p>4.- Se debe tener en consideración como</p>		

				directriz del derecho el contenido de la reserva de ley.	directriz del derecho el contenido de la reserva de ley.		
			Principio de retroactividad	<p>1.- Tiene conocimiento que la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo.</p> <p>2.- Tiene conocimiento que es susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación una Ley penal.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la ley penal se debe tener presente a hechos que sucedieron con anterioridad.</p> <p>4.- Se debe tener en cuenta que la retroactividad es una figura jurídica que proviene del derecho penal.</p>	<p>1.- Tiene conocimiento que la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo.</p> <p>2.- Tiene conocimiento que es susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación una Ley penal.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la ley penal se debe tener presente a hechos que sucedieron con anterioridad.</p> <p>4.- Se debe tener en cuenta que la retroactividad es una figura jurídica que proviene del derecho penal.</p>		

**VARIABLE:** Garantía constitucional

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Opción de Respuesta	Escala de medición
Garantía constitucional	Ferrojoli (2001) señala que existen garantías constitucionales que son negativas, esto es, las que están relacionadas con a las proscipciones, son las de no derogación de la constitución por un legislador regular, que se impide la realización de leyes	Son derechos fundamentales que tiene relación directa con aquellas garantías indivisibles para un individuo, tales como la libertad y los derechos sociales	Habeas corpus	1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal. 2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.  3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad. 4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria	1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal. 2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.  3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad. 4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad	Siempre A veces Nunca	Ordinal

					de forma arbitraria.		
			Detención arbitraria	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas.</p>		
			Exclusión de la sanción penal	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices</p>		

				<p>exclusión de la culpabilidad.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito.</p>	<p>vinculadas a la exclusión de la culpabilidad.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito.</p>		
			<p>Libertad personal</p>	<p>.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que actuar de</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que</p>		

				<p>una forma libre es lo más apropiado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad Se debe materializar los derechos</p>	<p>actuar de una forma libre es lo más apropiado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad Se debe materializar los derechos</p>		
			Proceso Judicial	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver con respecto a una misma Litis.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver con respecto a una misma Litis.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se</p>		

				encuentran vinculados procesalmente en una razón. 4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley	encuentran vinculados procesalmente en una razón. 4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley		
--	--	--	--	---	---	--	--

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1 Método de Investigación

La presente investigación utiliza en método científico, a efectos de demostrar y contrastar la hipótesis planteada.

##### **Método general**

Desde la óptica de Sampieri y Baptista (2010, p.169) cuando hacemos alusión al enfoque cuantitativo debemos tener en cuenta que se recogen datos con la finalidad de probar una hipótesis, esto es, con la utilización de datos numéricos permiten medirlos y posteriormente analizarlos mediante la estadística para así demostrar teorías.

El método general utilizado es el método científico, el cual se conceptualiza como un conjunto de procedimientos que parte de la identificación del problema que se encuentra en el plan de tesis, la identificación de los objetivos, la formulación de las hipótesis, el marco conceptual de las bases teóricas o marco teórico, y parte de la metodología, esto es resumen metodológico y después de ello, los resultados, así como la discusión y conclusiones. Entonces, el plan de tesis debe tener estos pasos para obtener un método científico. Así también, hay un método específico, diferente al método en general, que se centra en algo particular, la esencia del procesos de investigación; tenemos el método dogmático que se encuentra previsto en la ley, así también el método interpretativo, que busca analizar, interpretar; el método sistemático, porque se hace uso de varias disciplinas, como el derecho penal, derecho constitucional, esto es, agrupar

elementos para estar frente a un problema que necesita investigar; sin embargo, ello depende de la investigación.

### **Método específico**

Desde la óptica de Abad (2009, p.94) se identifican los aspectos de un determinado suceso y/o fenómeno y posteriormente se examina de forma ordenada uno por uno independientemente. Se hace imprescindible la utilización de este método para revisar la literatura interpretando la información y analizando los datos que conllevan.

## **4.2 Tipo de Investigación**

La investigación es aplicada ya que todo tipo de muestra se colectará en un mismo tiempo. Además, es observacional porque la persona que investiga no intervendrá. Así también, la investigación es descriptiva correlacional porque refiere a interés, del mismo modo, se señalan los elementos de caracterización.

## **4.3 Nivel de Investigación**

Su alcance o nivel es de una investigación correlacional ya que se observará y estudiará mediante encuestas descriptivas.

La investigación es de nivel descriptivo. Al respecto Hernández (2017, p. 93) señala que este nivel tiene como propósito contemplar el fenómeno y/o circunstancia.

El nivel de investigación es correlacional porque existe una relación entre la variable del principio de legalidad y principios constitucionales, esto es, a

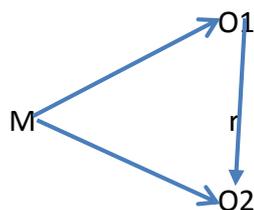
mayor del principio de legalidad, mayor principio de constitucional; esto es, una garantía. Así también se puede entender, a mayor principio de tipicidad, mayor habeas corpus, a mayor prohibición de la analogía penal mayor exclusión de la sanción penal a mayor reserva de la ley mayor libertad personal Teniendo correlaciones directas e indirectas, de variables a variables y dimensiones a dimensiones o incluso a variable a dimensiones de acuerdo a la caracteriza que se indica.

#### 4.4 Diseño de la Investigación

**Diseño:** Según (Supo, 2015) cuando estamos frente a diseños correlacionales dentro del derecho, estamos frente a estudios de trascendencia jurídica social. Es por esta razón que el diseño de la investigación es correlacional, porque está relacionado al estudio de ciencias sociales.

Es descriptivo correlacional ya que se describió y trabajó de dimensiones a dimensiones o variables a variables

Donde:



M = Muestra

O1 Principio de legalidad penal

R= Relación de las dos variables

O2 Garantía Constitucional

#### **4.5 Población y muestra**

Desde la óptica de Polit (2000, p.34) la población es entendida como aquel conjunto que tiene elementos o incluso también individuos, sobre estos, se aplican resultados que son sacados de encuestas o pruebas. Bajo esta premisa, se individualiza a la población, objeto y unidades de estudio siendo la población de 60 abogados del distrito judicial de Selva Central

Cuando estamos frente a población se tiene que ver la cantidad de sujetos por el cual en este caso, jueces, abogados, magistrados a los que se realizó una encuesta a fin de poder cuanto es su población y su muestra, e incluso se puede trabajar en transversal; sin embargo, se debe tener en cuenta cuando estamos frente a una muestra confiable y no confiable de acuerdo a criterios de inclusión o exclusión, el primero relacionado a mi investigación que puede coadyuvar al principio de legalidad y derecho constitucional; esto es todos los especialistas están dentro de mi investigación y segundo, aquellos que no son especialistas dentro de mi investigación quedan excluidos. Por lo que se debe tener en cuenta a las opiniones del análisis de la muestra.

#### **Delimitación cuantitativa de la población**

El conjunto de individuos encuestados son 50, está conformado por abogados de la especialidad en derecho constitucional y derecho penal.

Población objeto de estudio

#### **Criterio de inclusión:**

50 abogados que litigan, los cuales están especializados en la rama del derecho de penal y constitucional.

**Criterios de exclusión:**

10 magistrados y abogados que se dedican al litigio, en las especialidades de derecho civil y derecho laboral.

**Muestra**

Determinación del tamaño y composición de la muestra. Teniendo en cuenta que el total de la población se fija cuantitativamente, la muestra es de 20 abogados que se dedican al litigio.

**Muestreo**

Al estar frente a una población que es uniforme y que en ella se incorporaran abogados que se dedican al litigio y son especialistas, el muestreo es no probabilístico.

En el muestreo se tiene dos técnicas, probabilístico y no probabilístico. En este caso estamos frente a un muestreo no probabilístico, porque hablamos de una conveniencia, ya que estamos considerando aquellos especialistas que están dentro de mi investigación, porque me interesa, porque están dentro del recojo de investigación de forma vertical mas no horizontal, y cuando se realiza la encuesta se tiene que realizar de forma horizontal porque ellos son especialistas en el tema.

**4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Desde la óptica de Martínez (2007) cuando se utiliza un cuestionario, debemos tener en cuenta que primero, es una herramienta que permite acceder a conclusiones relacionadas a poblaciones, grupos o muestras en base al tema que

se está investigando. Así también, se requiere que las preguntas planteadas sean de forma adecuada, en base a la edad y nivel cultural de cada persona a intervenir.

Los instrumentos se realizan en función a los indicadores y ellos en función a las dimensiones por lo que la operacionalización de las variables, se forman los ítems. Por lo que cada instrumento está centrado a un objetivo. Si existe dentro del objetivo general, están las variables, ellos están en función a las variables y en función a las dimensiones, los objetivos no pueden estar apartados de los objetivos específicos y están centrados en reactivos o ítems. Todo se encuentra concatenado. En los casos de descriptivos correlacionales no son excepción

Encuestas: Estas se aplicarán a abogados que se dedican al litigio, así como también a magistrados, mediante un cuestionario que contiene preguntas de forma cerrada.

### **Validez y confiabilidad**

En primer lugar, con la finalidad de determinar la validez, se realizará un juicio de expertos, que estará conformado por dos docentes que tienen la calidad de metodólogos y dos docentes que tienen la calidad de especialistas que validarán el instrumento que se empleará en la investigación.

En segundo lugar, con la finalidad de determinar la confiabilidad del instrumento que se empleará, se debe hacer mención que se aplicará una prueba de forma piloto a 30 abogados que se dedican al litigio y están especializados, mediante el Alfa de Cronbach, donde los rangos y grados de confianza van desde cero y una unidad.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para poder procesar y analizar los datos, se utilizó programas que permitieron tabular la base de datos, ellos fueron Excel, Microsoft Word y el Programa Estadístico y el Programa Estadístico, teniendo una magnitud de confiabilidad del 97% que permitirá acercarnos a la verdad de las encuestas que se realizarán.

#### **4.8 Aspectos éticos de la Investigación**

En este aspecto, es necesario mencionar que en toda la investigación se usó referencias bibliográficas de diversos autores reconocidos, mediante los cuales se ha expuesto sus ideas respecto al tema tratado y especificado en cada apartado. Por lo que, esta investigación se basó en valores deontológicos de investigación y jurídicos que me llevaron a realizar el presente plan de tesis sobre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

Los aspectos éticos están relacionados a si el tesista realizó la tesis de acuerdo al reglamento de la Universidad Peruana Los Andes, si este fue original o se realizó con las propias palabras, en base a la norma APA y se consideró con una interpretación de orden científico.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de resultados

Estudio con un nivel correlacional con el trabajo de investigación “Principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.”

##### 5.1.1. Principio de legalidad penal

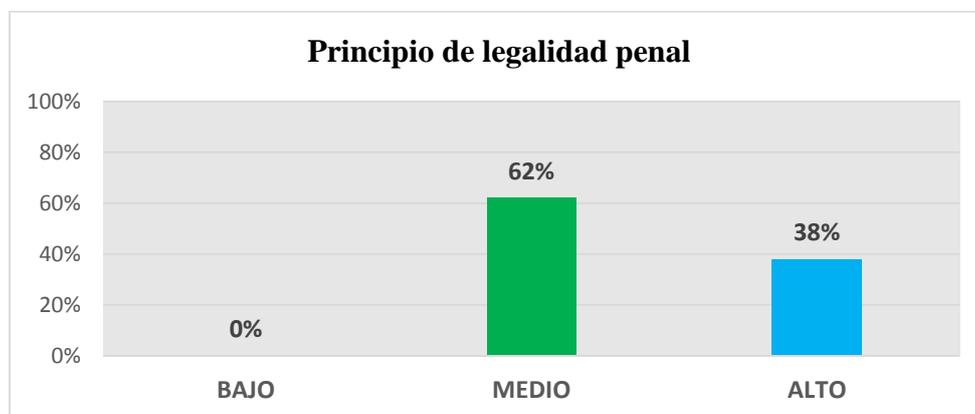
La variable estuvo dimensionada en: Principio de tipicidad, prohibición de la analogía de la ley penal, reserva de ley, principio de retroactividad.

Tabla N° 1 V1 Principio de legalidad penal.

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	31	62%
ALTO	19	38%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 4 Principio de legalidad penal



Fuente Tabla N° 01

**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 1 y figura 4 donde los resultados permiten describir cómo se da el principio de legalidad penal bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 38% es alto el principio de legalidad penal lo cual este principio encuentra razón de ser cuando se exige o incluso, se prohíbe a los legisladores, tribunales o a ambos, sancionar una acción que va en contra del ordenamiento jurídico penal ya sea por su comisión u omisión, sin que previamente medie una tipificación taxativa del hecho, vale decir, la acción antes señalada.

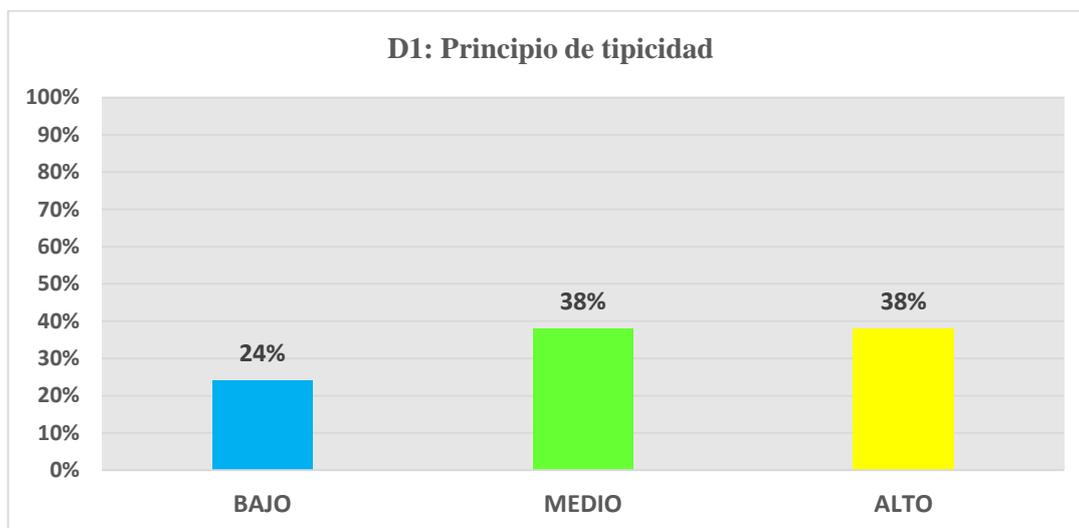
Que, en el derecho nunca se puede sancionar una conducta cuando no está específicamente tipificada ya que ello atentaría en contra de tres factores muy importantes, tales como 1). La división de poderes, 2). La democracia que debe primar en todo estado de derecho y 3). El principio de prevención del derecho penal, hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo el principio de legalidad penal.

Tabla N° 2 D1 Principio de tipicidad

<b>NIVELES</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
BAJO	12	24%
MEDIO	19	38%
ALTO	19	38%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 5 Principio de tipicidad



Fuente Tabla N° 02

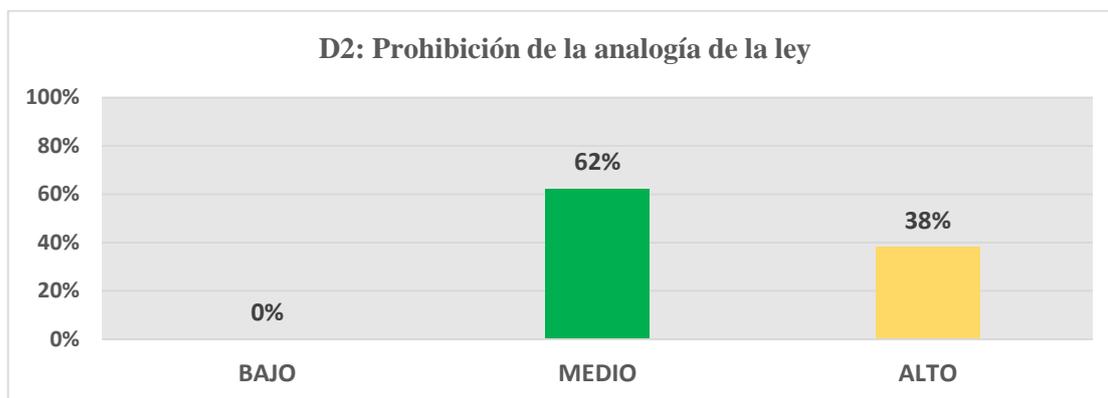
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 2 y figura 5 donde los resultados permiten describir cómo se da el principio de tipicidad bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 38% es alto el principio de tipicidad lo cual está estrechamente vinculado con otro principio denominado reserva de ley, después de haber mencionado que estamos a favor de la tipificación de aquellos tipos penales que son cerrados, debemos tener en cuenta que la tipificación de manera “abierta” o “formulación de reglas generales” tiene como propósito completar la mencionada prohibición, hay otra opinión que el 38% manifiestan que es medio y finalmente el 24% es bajo el principio de tipicidad.

Tabla N° 3 D2: Prohibición de la analogía de la ley

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	31	62%
ALTO	19	38%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 6 Prohibición de la analogía de la ley



Fuente Tabla N° 01

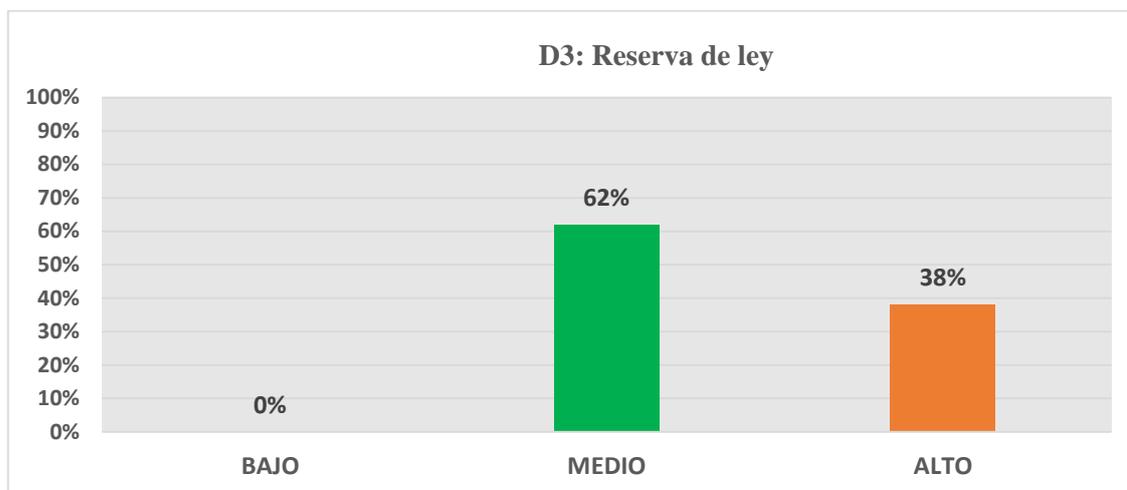
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 3 y figura 6 donde los resultados permiten describir cómo se da Prohibición de la analogía de la ley bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 38% es alto la prohibición de la analogía de la ley lo cual este principio es de rango constitucional que se encuentra preceptuado en la Constitución, en el artículo 139 inc. 9 que señala donde La inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restringen derechos. Así también, en el artículo 111 del Título Preliminar del Código Penal, se precisa que no es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley.

Tabla N° 4 D3: Reserva de ley

NIVELES	f <sub>i</sub>	%
BAJO	0	0%
MEDIO	31	62%
ALTO	19	38%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 7 Reserva de la ley



Fuente Tabla N° 04

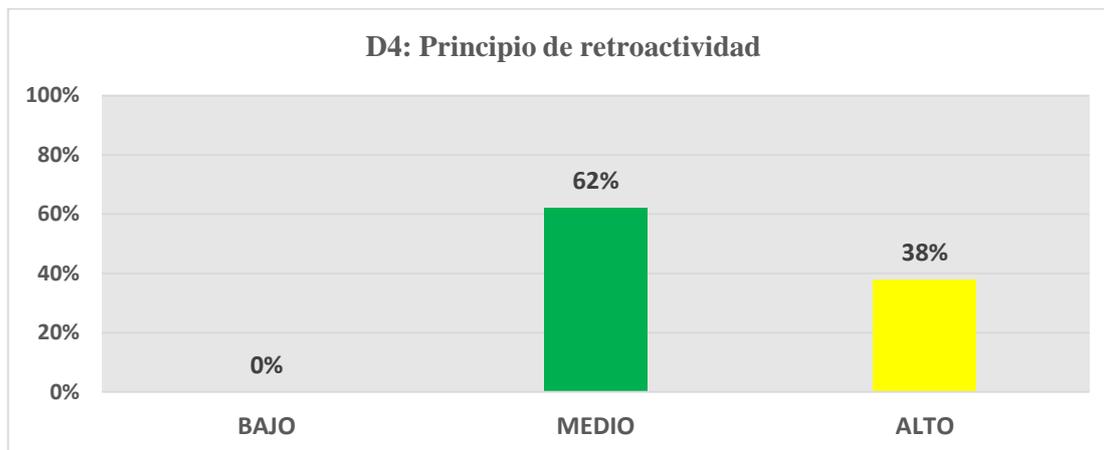
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 3 y figura 7 donde los resultados permiten describir cómo se da la reserva de la ley bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 38% es alto la reserva de la ley lo cual dentro del estado de derecho se da la individualización como un desafío en el plano constitucional. Se debe aclarar que este desafío se materializa cuando encontramos un enunciado que consigna el principio de legalidad en el ámbito penal, ya que el artículo señala la “legislación” actual para identificar los delitos, las faltas e incluso las infracciones administrativas y la denominación “legislación” se puede asumir en el plano jurídico de muchas formas ya que no solo implica una ley formal hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley.

Tabla N° 5 D4: Principio de retroactividad

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	31	62%
ALTO	19	38%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 8 Principio de retroactividad



Fuente Tabla N° 05

**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 3 y figura 7 donde los resultados permiten describir cómo se da Principio de retroactividad bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 38% es alto el principio de retroactividad ya que está prohibido promulgar leyes penales con efecto de retroactividad por el cual limita la decisión del legislador ya que una acción impune al tiempo de su comisión no puede ser considerada como punible.

Que, está prohibido de manera constitucional por el cual la retroactividad en materia penal no tiene fuerzas ni efecto retroactivo hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley.

### 5.1.2 Garantía constitucional

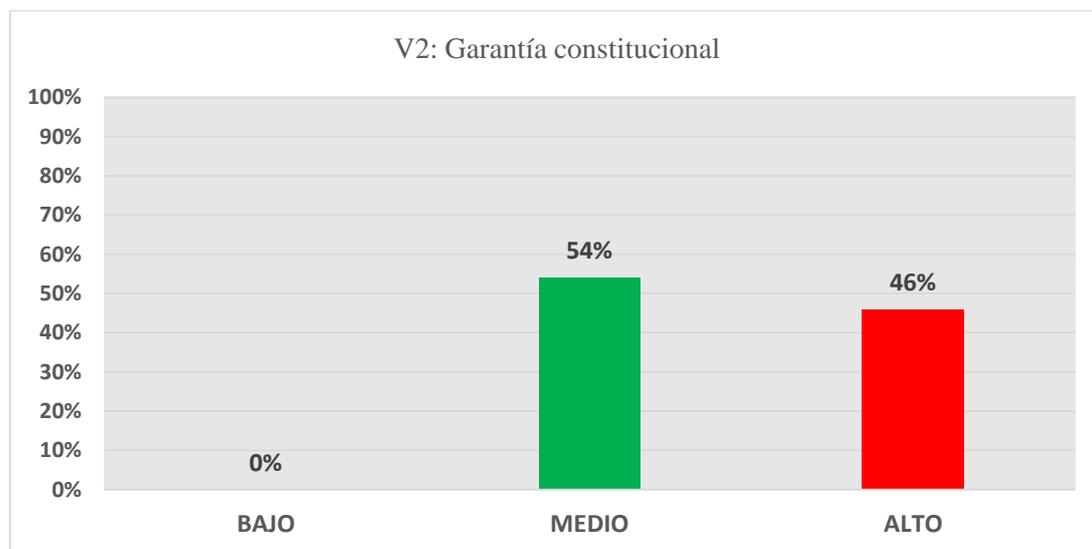
La variable estuvo dimensionada en: Habeas corpus, detención arbitraria, exclusión de la sanción penal, libertad personal, proceso judicial y proceso judicial.

Tabla N° 6 V2: Garantía Constitucional

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	27	54%
ALTO	23	46%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 9 Garantía constitucional.



Fuente Tabla N° 06

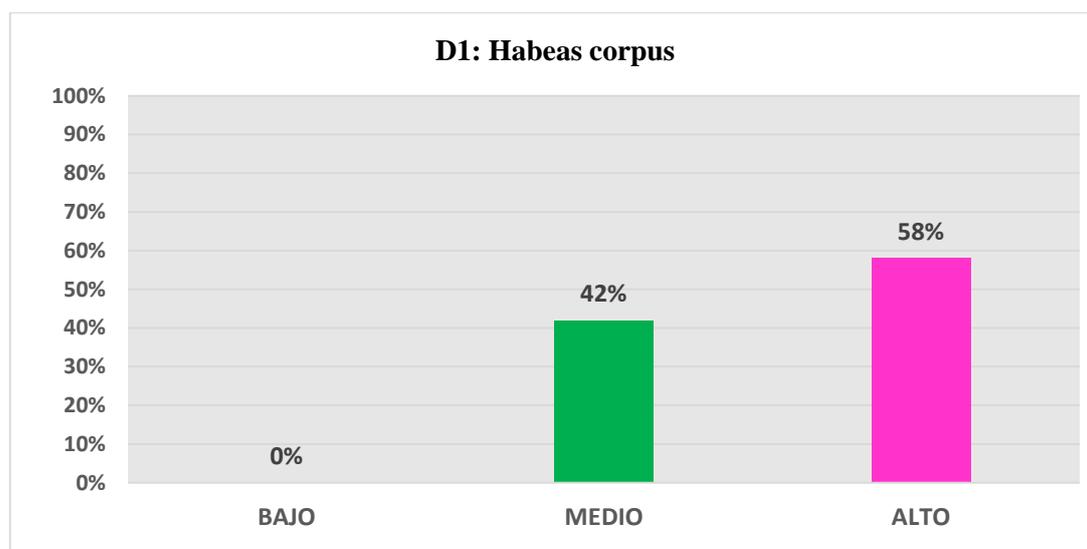
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 6 y figura 9 donde los resultados permiten describir cómo se da la garantía constitucional bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 46% es alto ya que son derechos fundamentales que tiene relación directa con aquellas garantías indivisibles para un individuo, tales como la libertad y los derechos sociales. El primero protegido con aquellos derechos políticos y el segundo, con la democracia en sociedad. hay otra opinión que el 54 % que dicen que es medio la garantía constitucional y 0 % es bajo.

Tabla N° 7 D1: Habeas corpus

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	21	42%
ALTO	29	58%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 10 Habeas corpus



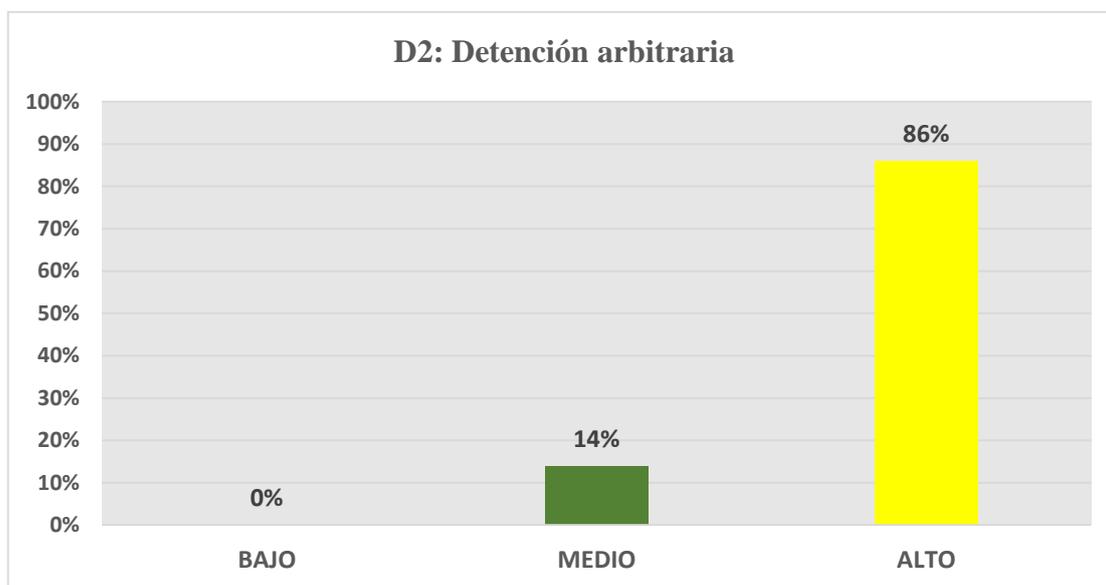
Fuente Tabla N° 01

**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 7 y figura 10 donde los resultados permiten describir cómo se da el habeas corpus bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 58% es alto lo cual es aquella garantía constitucional que busca velar por la libertad de un individuo y los derechos que son conexos a este, cautelándolo de las intervenciones negativas, siendo su principal característica la de excepcional. Mediante esta garantía se protege la libertad dentro de una alegación que no tiene mayor asidero en contra del procesamiento del investigado. hay otra opinión que el 42 % que dicen que es media el habeas corpus y 0 % es bajo.

**Tabla N° 8 D2: Detención arbitraria**

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	7	14%
ALTO	43	86%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura N° 11 Detención arbitraria**

Fuente Tabla N° 08

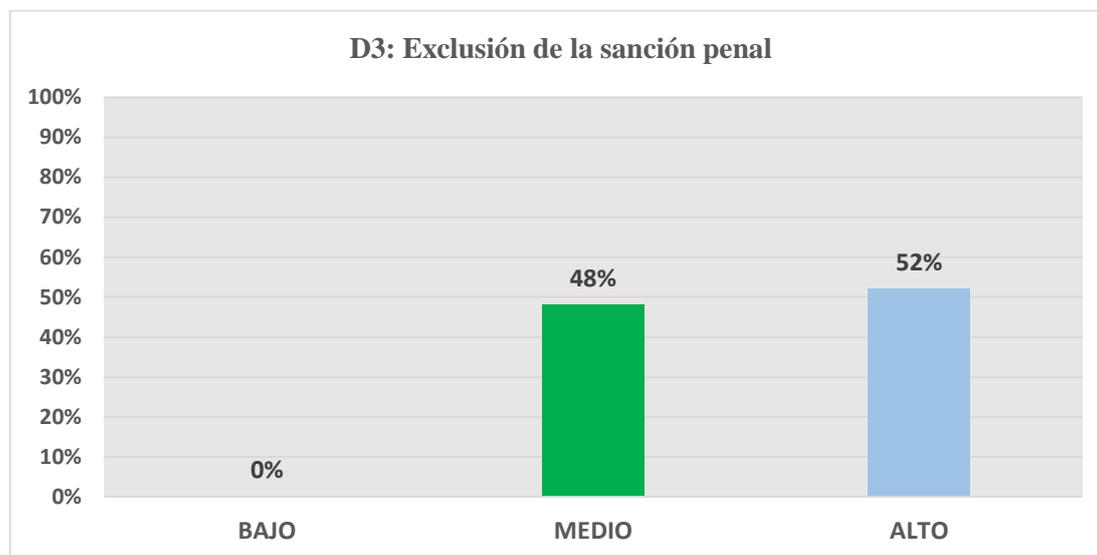
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 8 y figura 11 donde los resultados permiten describir cómo se da la detención arbitraria bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 86% es alto por el cual busca cautelar la detención efectiva de un individuo; sin embargo, se realiza de forma vulneradora de derechos, es decir, se requiere de presupuestos jurídicos que no atenten contra el ordenamiento jurídico ni derechos fundamentales, necesariamente necesita indicios o medios probatorios que prueben fehacientemente una señalización delictiva hay otra opinión que el 14 % que dicen que es media la detención arbitraria y 0 % es bajo.

Tabla N° 9 D3: Exclusión de la sanción penal

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	24	48%
ALTO	26	52%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 12 Exclusión de la sanción penal



Fuente Tabla N° 09

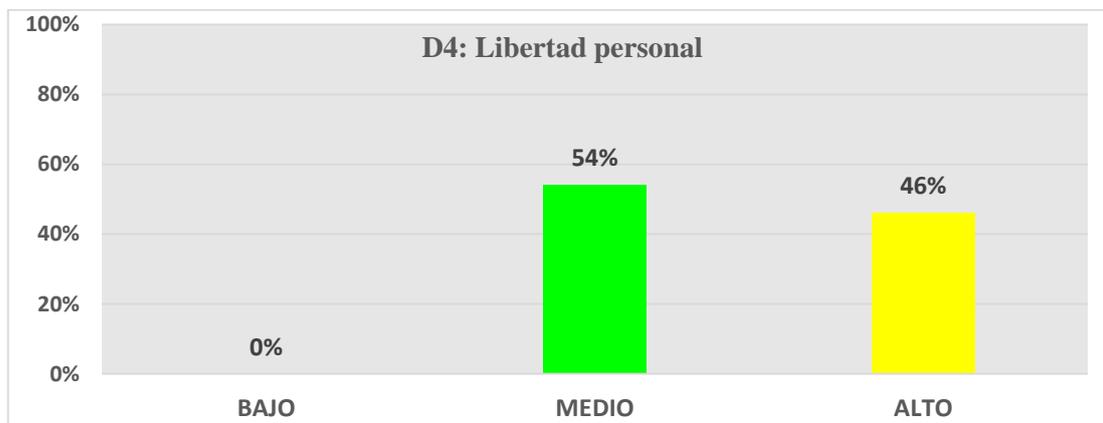
**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 9 y figura 12 donde los resultados permiten describir cómo se da la exclusión de la sanción penal bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 52% es alto por el cual existen posiciones doctrinarias que señalan que el fin supremo de un proceso legal es la obtención de la verdad sin importar el modo de dicha obtención, esto es, obtener e insertar dentro de los procesos, pruebas que muchas veces van en contra de los derechos fundamentales de las personas, resultando ilegales y vituperables hay otra opinión que el 48 % que dicen que es medio la exclusión de la sanción penal y 0 % es bajo.

Tabla N° 10 D4: Libertad personal

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	27	54%
ALTO	23	46%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 13 Libertad personal



Fuente Tabla N° 10

**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 10 y figura 13 donde los resultados permiten describir cómo se da libertad personal bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 46% es alto por el cual todo individuo para hacer frente a los impedimentos administrativos e incluso a aquellas intromisiones ilegales de terceros o poderes que son públicos.

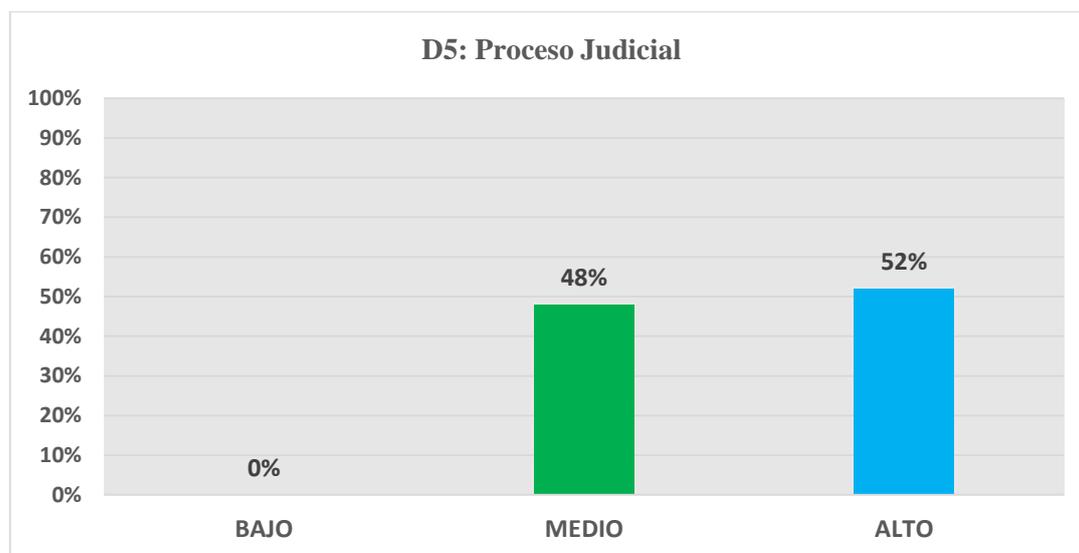
Por libertad entendemos como aquella actividad humana que es deliberada de forma libre, entre ellos, podemos señalar al movimiento, pensamiento, expresión, siempre y en cuando no sean impedidos por la ley, ya que, si de ellas se configuran algún tipo de quebrantamiento al ordenamiento jurídico ya establecido, se convertirá automáticamente en un delito. La detención arbitraria, es entendida como aquella limitación de libertad de un individuo de forma ilegal hay otra opinión que el 54 % que dicen que es medio la libertad personal y 0 % es bajo.

Tabla N° 11 D5: Proceso Judicial

NIVELES	fi	%
BAJO	0	0%
MEDIO	24	48%
ALTO	26	52%
TOTAL	50	100%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura N° 14 Proceso judicial



Fuente Tabla N° 11

**Interpretación:** Que, a la vista se tiene la tabla 11 y figura 14 donde los resultados permiten describir cómo se da el proceso judicial bajo percepción de abogados consultados manifiestan que el 46% es alto por el cual se configura al realizar el debido proceso que se garantiza como Estado de derecho y está vinculado con los derechos humanos como garantía del debido proceso de la jurisprudencia a fin de que exista igualdad de armas para una defensa en resolver los conflictos bajo los intereses sociales en un plazo razonables donde debe existir la imparcialidad del tribunal y con un principio de inmediación y apelación hay otra opinión que el 54 % que dicen que es medio la libertad personal y 0 % es bajo.

## 5.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### Hipótesis General.

**H1:** Existe relación directa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

**H0:** No existe relación directa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Tabla de contingencia V1: Principio de legalidad penal. \* V2: Garantía constitucional**

		V2: Garantía constitucional										Total
		22	23	24	25	26	27	28	29	30	32	
V1: Prin cipio de legal idad pen al.	Recuento	6	0	0	0	2	0	0	0	0	0	8
	13 Frecuencia esperada	1,9	,6	,6	,5	,6	,2	1,3	,8	1,3	,2	8,0
	% del total	12,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	16,0%
	Recuento	6	0	1	0	2	0	0	0	0	0	9
	14 Frecuencia esperada	2,2	,7	,7	,5	,7	,2	1,4	,9	1,4	,2	9,0
	% del total	12,0%	0,0%	2,0%	0,0%	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	18,0%
	Recuento	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
	15 Frecuencia esperada	,7	,2	,2	,2	,2	,1	,5	,3	,5	,1	3,0
	% del total	0,0%	4,0%	0,0%	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%
	Recuento	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	5
	16 Frecuencia esperada	1,2	,4	,4	,3	,4	,1	,8	,5	,8	,1	5,0
	% del total	0,0%	0,0%	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%	0,0%	0,0%	10,0%
	Recuento	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	17 Frecuencia esperada	,7	,2	,2	,2	,2	,1	,5	,3	,5	,1	3,0
	% del total	0,0%	4,0%	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%
	Recuento	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	3
	18 Frecuencia esperada	,7	,2	,2	,2	,2	,1	,5	,3	,5	,1	3,0
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	0,0%	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%
	Recuento	0	0	0	0	0	0	5	2	2	0	9
	26 Frecuencia esperada	2,2	,7	,7	,5	,7	,2	1,4	,9	1,4	,2	9,0
% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	10,0%	4,0%	4,0%	0,0%	18,0%	
Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	
27 Frecuencia esperada	,5	,2	,2	,1	,2	,0	,3	,2	,3	,0	2,0	
% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%	2,0%	4,0%	
Recuento	0	0	0	0	0	0	2	0	3	0	5	
28 Frecuencia esperada	1,2	,4	,4	,3	,4	,1	,8	,5	,8	,1	5,0	
% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	0,0%	6,0%	0,0%	10,0%	
Recuento	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	3	
29 Frecuencia esperada	,7	,2	,2	,2	,2	,1	,5	,3	,5	,1	3,0	
% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%	0,0%	4,0%	0,0%	6,0%	
Recuento	12	4	4	3	4	1	8	5	8	1	50	
Total Frecuencia esperada	12,0	4,0	4,0	3,0	4,0	1,0	8	5,0	8,0	1,0	50,0	
% del total	24,0%	8,0%	8,0%	6,0%	8,0%	2,0%	16,0%	10,0%	16,0%	2,0%	100,0	

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	187,931 <sup>a</sup>	81	,000
Razón de verosimilitudes	135,372	81	,000
Asociación lineal por lineal	33,771	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 100 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,04.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Medidas simétricas**

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coefficiente de contingencia	,889	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Hipótesis Específica 1:**

**H1:** Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020

**H0:** No, existe relación directa entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020

**Tabla de contingencia D1: Principio de tipicidad \* D5: Habeas corpus**

			D5: Habeas corpus				Total
			3	4	5	6	
D1: Principio de tipicidad	Siempre	Recuento	8	0	4	0	12
		Frecuencia esperada	3,1	,7	1,2	7,0	12,0
		% del total	16,0%	0,0%	8,0%	0,0%	24,0%
	3	Recuento	5	0	1	8	14
		Frecuencia esperada	3,6	,8	1,4	8,1	14,0
		% del total	10,0%	0,0%	2,0%	16,0%	28,0%
	4	Recuento	0	3	0	0	3
		Frecuencia esperada	,8	,2	,3	1,7	3,0
		% del total	0,0%	6,0%	0,0%	0,0%	6,0%
	5	Recuento	0	0	0	2	2
		Frecuencia esperada	,5	,1	,2	1,2	2,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	4,0%
	8	Recuento	0	0	0	19	19
		Frecuencia esperada	4,9	1,1	1,9	11,0	19,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	38,0%	38,0%
Total	Recuento	13	3	5	29	50	
	Frecuencia esperada	13,0	3,0	5,0	29,0	50,0	
	% del total	26,0%	6,0%	10,0%	58,0%	100,0%	

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	85,517 <sup>a</sup>	12	,000
Razón de verosimilitudes	66,720	12	,000
Asociación lineal por lineal	21,778	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 17 casillas (85,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,12.

### **Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020.

## Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coeficiente de contingencia	,794	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central - 2020.

**Hipótesis específica 2**

**H1:** Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

**H0:** No, existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

Tabla de contingencia D2: Prohibición de la analogía de la ley \* D6: Detención arbitraria

		D6: Detención arbitraria				Total
		3	4	6	7	
D2: Prohibición de la analogía de la ley	Recuento	4	0	0	0	4
	3 Frecuencia esperada	,3	,2	3,4	,1	4,0
	% del total	8,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,0%
	Recuento	0	2	17	1	20
	4 Frecuencia esperada	1,6	1,2	16,8	,4	20,0
	% del total	0,0%	4,0%	34,0%	2,0%	40,0%
	Recuento	0	1	6	0	7
	5 Frecuencia esperada	,6	,4	5,9	,1	7,0
	% del total	0,0%	2,0%	12,0%	0,0%	14,0%
	Recuento	0	0	14	0	14
	6 Frecuencia esperada	1,1	,8	11,8	,3	14,0
	% del total	0,0%	0,0%	28,0%	0,0%	28,0%
Recuento	0	0	5	0	5	
7 Frecuencia esperada	,4	,3	4,2	,1	5,0	
% del total	0,0%	0,0%	10,0%	0,0%	10,0%	
Recuento	4	3	42	1	50	
Total Frecuencia esperada	4,0	3,0	42,0	1,0	50,0	
% del total	8,0%	6,0%	84,0%	2,0%	100,0%	

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	54,158 <sup>a</sup>	12	,000
Razón de verosimilitudes	33,087	12	,001
Asociación lineal por lineal	10,696	1	,001
N de casos válidos	50		

a. 17 casillas (85,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,08.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

**Medidas simétricas**

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coefficiente de contingencia	,721	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

**Hipótesis específica 3**

**H1:** Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020

**H0:** Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020

**Tabla de contingencia D2: Prohibición de la analogía de la ley \* D7: Exclusión de la sanción penal**

		D7: Exclusión de la sanción penal				Total	
		3	4	6	8		
D2: Prohibición de la analogía de la ley	Recuento	0	0	4	0	4	
	3 Frecuencia esperada	1,4	,5	1,4	,6	4,0	
	% del total	0,0%	0,0%	8,0%	0,0%	8,0%	
	Recuento	18	0	2	0	20	
	4 Frecuencia esperada	7,2	2,4	7,2	3,2	20,0	
	% del total	36,0%	0,0%	4,0%	0,0%	40,0%	
	Recuento	0	6	1	0	7	
	5 Frecuencia esperada	2,5	,8	2,5	1,1	7,0	
	% del total	0,0%	12,0%	2,0%	0,0%	14,0%	
	Recuento	0	0	9	5	14	
	6 Frecuencia esperada	5,0	1,7	5,0	2,2	14,0	
	% del total	0,0%	0,0%	18,0%	10,0%	28,0%	
	Recuento	0	0	2	3	5	
	7 Frecuencia esperada	1,8	,6	1,8	,8	5,0	
	% del total	0,0%	0,0%	4,0%	6,0%	10,0%	
	Recuento	18	6	18	8	50	
	Total	Frecuencia esperada	18,0	6,0	18,0	8,0	50,0
		% del total	36,0%	12,0%	36,0%	16,0%	100,0%

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	90,625 <sup>a</sup>	12	,000
Razón de verosimilitudes	84,599	12	,000
Asociación lineal por lineal	21,699	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 16 casillas (80,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia m esperada es ,48.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020.

## Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coeficiente de contingencia	,803	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Hipótesis específica 4**

**H1:** Existe relación directa entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

**H0:** No Existe relación directa entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

Tabla de contingencia D3: Reserva de ley \* D8: Libertad personal

			D8: Libertad personal				Total
			3	4	5	6	
D3: Reserva de ley	3	Recuento	10	0	3	3	16
		Frecuencia esperada	4,2	,6	3,8	7,4	16,0
		% del total	20,0%	0,0%	6,0%	6,0%	32,0%
	4	Recuento	3	2	2	1	8
		Frecuencia esperada	2,1	,3	1,9	3,7	8,0
		% del total	6,0%	4,0%	4,0%	2,0%	16,0%
	5	Recuento	0	0	7	0	7
		Frecuencia esperada	1,8	,3	1,7	3,2	7,0
		% del total	0,0%	0,0%	14,0%	0,0%	14,0%
	6	Recuento	0	0	0	11	11
		Frecuencia esperada	2,9	,4	2,6	5,1	11,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	22,0%	22,0%
8	Recuento	0	0	0	8	8	
	Frecuencia esperada	2,1	,3	1,9	3,7	8,0	
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	16,0%	16,0%	
Total	Recuento	13	2	12	23	50	
	Frecuencia esperada	13,0	2,0	12,0	23,0	50,0	
	% del total	26,0%	4,0%	24,0%	46,0%	100,0%	

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	67,258 <sup>a</sup>	12	,000
Razón de verosimilitudes	67,249	12	,000
Asociación lineal por lineal	23,632	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 18 casillas (90,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es, 28.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre Existe relación directa entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Medidas simétricas**

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coeficiente de contingencia	,757	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación alta entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Hipótesis específica 5**

**H1:** Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

**H0:** No existe relación directa entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

Tabla de contingencia D1: Principio de tipicidad \* D9: Proceso Judicial

		D9: Proceso Judicial					Total	
		3	4	5	6	7		
D1: Princi pio de tipicid ad	Siempre	Recuento	0	0	0	0	12	12
		Frecuencia esperada	1,7	3,6	,5	,5	5,8	12,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	24,0%	24,0%
	3	Recuento	5	0	0	0	9	14
		Frecuencia esperada	2,0	4,2	,6	,6	6,7	14,0
		% del total	10,0%	0,0%	0,0%	0,0%	18,0%	28,0%
	4	Recuento	0	0	0	0	3	3
		Frecuencia esperada	,4	,9	,1	,1	1,4	3,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%	6,0%
	5	Recuento	2	0	0	0	0	2
		Frecuencia esperada	,3	,6	,1	,1	1,0	2,0
		% del total	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%
	8	Recuento	0	15	2	2	0	19
		Frecuencia esperada	2,7	5,7	,8	,8	9,1	19,0
		% del total	0,0%	30,0%	4,0%	4,0%	0,0%	38,0%
Total	Recuento	7	15	2	2	24	50	
	Frecuencia esperada	7,0	15,0	2,0	2,0	24,0	50,0	
	% del total	14,0%	30,0%	4,0%	4,0%	48,0%	100,0%	

## Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	70,344 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitudes	81,275	16	,000
Asociación lineal por lineal	18,303	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 21 casillas (84,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,08.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

## Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coficiente de contingencia	,765	,000
N de casos válidos		50	

### Interpretación:

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

### Hipótesis específica 6

**H1:** Existe relación directa entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

**H0:** No existe relación directa entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Tabla de contingencia D4: Principio de retroactividad \* D9: Proceso Judicial**

		D9: Proceso Judicial					Total	
		3	4	5	6	7		
D4: Principio de retroactividad	4	Recuento	7	0	0	0	18	25
		Frecuencia esperada	3,5	7,5	1,0	1,0	12,0	25,0
		% del total	14,0%	0,0%	0,0%	0,0%	36,0%	50,0%
	5	Recuento	0	0	0	0	6	6
		Frecuencia esperada	,8	1,8	,2	,2	2,9	6,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	12,0%	12,0%
Total	6	Recuento	0	15	2	2	0	19
		Frecuencia esperada	2,7	5,7	,8	,8	9,1	19,0
		% del total	0,0%	30,0%	4,0%	4,0%	0,0%	38,0%
	Recuento	7	15	2	2	24	50	
	Frecuencia esperada	7,0	15,0	2,0	2,0	24,0	50,0	
	% del total	14,0%	30,0%	4,0%	4,0%	48,0%	100,0%	

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53,500 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitudes	69,877	8	,000
Asociación lineal por lineal	9,036	1	,003
N de casos válidos	50		

a. 11 casillas (73,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,24.

**Interpretación:**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, existe una relación significativa entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

**Medidas simétricas**

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coefficiente de contingencia	,719	,000
N de casos válidos		50	

**Interpretación:**

Como el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

**Que, el objetivo general** fue determinar la relación que existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central - 2020.

Que, el resultado es que el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.

Correche en su trabajo de investigación doctoral sobre El principio de legalidad penal: Estudio comparado para su desarrollo democrático por el cual la noción de estricta legalidad implica la fijación de la legitimidad jurídica sustancial de las normas penales, sobre la base de los vínculos que condicionan la vigencia de las normas a la limitación del ejercicio desmedido, así como la protección de los derechos y libertades de la sociedad, conformado por los ciudadanos, teniendo en cuenta la protección de esta en un sentido amplio, tomando en cuenta los derechos sociales integrados en esta categoría.

Por otro lado, el derecho a la legalidad en el ámbito penal, se ha entendido atendiendo al principio de libertad, partiendo de la premisa que la restricción de la libertad de un individuo se rige a partir del máximo de libertad posible, para poder minimizar los recursos del Derecho penal. Por lo que, aun cuando el Estado a través del derecho penal restrinja ciertos derechos a los ciudadanos, este debe ser

contrarrestado con el derecho a la legalidad en el ámbito penal, además con la irretroactividad y taxatividad, los cuales, están inspirados en un estado constitucional democrático.

Según Salazar el concepto de legalidad tiene características importantes; se debe tener en cuenta que el principio de legalidad analiza dos sentidos, el estricto y el amplio. El primero está relacionado a que los actos que realizan los órganos del Estado, deben ser fundamentados, esto es, con una correcta interpretación y motivación de la decisión, encontrando asidero no solo en las normas invocadas y plasmadas, sino también en la norma suprema. El segundo, que está relacionado al sentido amplio, trata de un ideal jurídico, esto es, al derecho que se supone debería ser y, por tanto, debería resolver.

Por lo cual, el principio de legalidad siempre encontrará un sentido más amplio cuando se garantizan dentro del ordenamiento jurídico principios directos. Se debe tener en cuenta que en el derecho actual y/o moderno, llanamente no solo acaba en normas jurídicas existentes por quienes legislan, sino, que estas normas deben estar alineadas con directrices que permitan tener una estructura del derecho acorde a la estatidad.

Por otro lado, Cabrera Freyre configura que el principio de legalidad tiene como finalidad fijar topes respecto del estado, es decir, el juzgador o incluso el fiscal que propone la pena respecto a un hecho delictivo, no puede fijar una pena menor o mayor de la ya fijada en el cuerpo normativo penal, porque estaría contraviniendo este precepto, de lo contrario, no solo estaría yendo en contra del ordenamiento jurídico, sino también estaría cometiendo un incumplimiento de sus funciones.

Por lo tanto, de lo señalado en la Constitución se analiza que el principio de legalidad en el derecho penal se alcanza con la premisa de que nadie puede ser condenado por una ley inexistente, es decir, se requiere que haya una ley que primigeniamente señale la conducta punible al momento de la conducta reprochable por el ordenamiento jurídico y segundo, el principio de legalidad en el derecho procesal penal, se alcanza en la prohibición de que el estado pueda procesar a una persona cuando la conducta no está taxativamente en la ley, ya que, estaría atentando contra la legalidad sustancial del ordenamiento jurídico.

Que, es necesario considerar que la constitución no señala taxativamente las medidas de seguridad, sino, se limita a señalar los delitos y las sanciones penales, por lo tanto, si se realiza una interpretación somera se aterrizaría en la conclusión de que el principio de legalidad constitucional no entraña dentro de ella, medidas de seguridad, lo que resultaría imprudente, ya que, conllevaría aceptar que se restringe la libertad de los ciudadanos a través de la aplicación de medidas de seguridad que no estarían señaladas primigeniamente en la ley.

Que, la constitución señala en su disposición la denominación “infracción” que se debe tener en cuenta que no solo abarca las consecuencias jurídicamente punibles por el ordenamiento frente a un acto que transgrede su espíritu, si no, que también corresponde a las repercusiones jurídicamente punibles que tiene el agente que puso en riesgo bienes jurídicos respaldados por el ordenamiento penal.

**Que, el objetivo específico 1** fue establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020

Que, el resultado es que el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020.

Huertas en su tesis doctoral sobre Principio de legalidad penal y justicia transición en Colombia concluye que, el principio de legalidad implica que por carácter general un hecho que transgrede el ordenamiento jurídico penal debe primigeniamente estar taxativamente penado por la ley. En Colombia se analiza esta, a través de sus elementos, categorización, prohibiciones y requisitos que hacen frente al Estado, con la finalidad de asegurar y velar la justicia.

Por otro lado, el principio de legalidad se utiliza en el ámbito legal de Colombia, teniendo como punto de partida el análisis de la doctrina, instrumentos internacionales e interpretaciones anticipadas del clásico derecho penal, aterrizando en la conceptualización de un principio de legalidad taxativo. Se hace necesario analizar primigeniamente la jurisprudencia a nivel internacional, así como también su doctrina para poder aterrizar en conceptualizaciones que sean aceptados en base a justicia; razón por el cual la investigación no obvia la legalidad extendida ni estricta. El ordenamiento jurídico colombiano, utiliza el principio de favorabilidad teniendo como principal directriz la igualdad que busca defender los derechos humanos de las víctimas, así como los principios inherentes a la legislación colombiana. Por lo que la mera aplicación de la legalidad de forma flexible o extendida no se configura como perjudicial al principio de legalidad.

Según Roxin, la tipicidad tiene su origen el derecho penal, debido que existe un acuerdo en cuanto a la conducta punible que supone una acción típica, antijurídica y culpable, así como otros eventuales presupuestos de punibilidad por otro lado Cardenal nos dice que la tipicidad sería el primero de los elementos que sirven para caracterizar a la acción como delito.

En tal sentido, el Tribunal Constitucional, realiza una aclaración respecto a la distinción entre el principio de legalidad y la tipicidad, señalando que el principio de legalidad no debe determinarse en base al principio de tipicidad, ya que, el primero se agota con la promulgación de leyes e infracciones respectivas y el principio de tipicidad está relacionado a la subsunción de la conducta al tipo penal, siendo este un límite legal de los legisladores penales o administrativos ya que, el tipo señala la conducta taxativamente y/o con todos los elementos legales que se requieren para su punibilidad.

Por su parte, Zaffaroni señala que el juicio de tipicidad cumple una función fundamental en la sistemática penal. Sin él la teoría quedaría sin base, porque la antijuridicidad deambularía sin fijeza y la culpabilidad perdería sustentación por desdibujamiento de su objeto.

Las actuaciones que van en contra del ordenamiento jurídico, ya sea su configuración mediante su comisión u omisión, no son delitos como tal porque se acercan al tipo penal primigeniamente existente, sino a una concreta y taxativa adecuación a este.

Las garantías cumplen un rol importante dentro de los derechos de los individuos, ya que, les ayuda a defender sus derechos que son vulnerados por la

comisión de un delito y ser resarcidos por el daño ante los magistrados de un tribunal de justicia.

Del mismo modo, no se debe vulnerar el principio de razonabilidad, esto es, una pena que no va acorde al enunciado factico, por varios motivos, uno de ellos puede ser porque el propio Estado logró probar que el individuo haya participado en un hecho delictivo o también porque no se respetó aquellas delimitaciones que tiene todo sistema constitucional que busca demostrarlo y sancionarlo

Que, se protege a todo individuo en calidad de imputado dentro del sistema jurídico, por el solo hecho de ser un ser humano, ello acorde a la dignidad humana como principio rector de todo estado de derecho, por esta razón se debe tener especial consideración que, durante todo proceso penal, el imputado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, teniendo dentro de ella garantías procesales mínimas para que se pueda llevar un juicio justo.

Que por otro lado Fernández considera que cuando estamos frente al habeas corpus, buscamos que esta salvaguarde el derecho a la libertad en sus diversas expresiones, así como también aquellos que están relacionados y/o asociados a estos, entendiendo la conexión que tiene el derecho positivo y el actual.

Que, es necesario tomar en consideración que la figura jurídica del habeas corpus encuentra asidero en la legislación cuando se protege el derecho a la libertad, cuando existe peligro de su vulneración.

**Que, el objetivo específico 2** fue establecer la relación que existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

Que, el resultado es que el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020

Villalobos en su tesis de investigación sobre La desnaturalización del principio de la legalidad frente a la aplicación del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal concluye que para llegar a la determinación de la naturaleza jurídica del principio de legalidad, primero se tuvo que desarrollar en el marco jurídico las directrices doctrinarias de este principio y se estableció la influencia de la vulneración del principio de legalidad por la invocación dentro de los procesos penales del principio de oportunidad, a partir de la encuesta realizada a los abogados vinculados al Colegio de Abogados de la Santa.

Según Ferrojoli las penas deben encontrar asidero en el completo análisis de la conducta a determinar dentro del tipo penal, si bien existen tipos legales que son comunes, estos deben estar descartados ya que son deficientes para penalizarlos porque no se están sustentando bajo el estudio minucioso legal que debería tener a partir de conceptos jurídicos básicos y no en base a opiniones apodícticas o que señalen de manera gaseosa el honor de toda una sociedad ya que no estamos ante tribunales administrativos de honor y las penalizaciones no pueden encontrar asidero en la responsabilidad objetiva que tiene el administrado, razón por el cual se debe analizar el principio de culpabilidad, que nos señala que una conducta debe ser realizada con dolo o culpa, más bien lo que realmente tiene importancia es la responsabilidad

objetiva, es decir, que concretamente se tiene que aplicar una sanción a una conducta que atenta contra el ordenamiento jurídico que previamente sancionó el hecho.

Que, en el ámbito penal, antes de fijar una sanción a modo de culpa o dolo, se determinan los parámetros bajo los cuales una pena no atenta contra el principio de proporcionalidad, esto es, mínimos y máximos de la pena.

Según Roxin cuando estamos frente a la analogía legis, la situación que se va a definir no es el mismo a un hecho normativo, solo es parecido, en cambio en la analogía iuris se utiliza un método de complementación jurídica por parte del juez para llenar el contenido de lagunas legales no planeadas.

**Que, el objetivo específico 3** fue establecer la relación que existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020

Que, el resultado es que el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020.

Correche en su tesis el derecho a la legalidad en el ámbito penal, se ha entendido atendiendo al principio de libertad, partiendo de la premisa que la restricción de la libertad de un individuo se rige a partir del máximo de libertad posible, para poder minimizar los recursos del Derecho penal. Por lo que, aun cuando el Estado a través del derecho penal restrinja ciertos derechos a los ciudadanos, este debe ser contrarrestado con el derecho a la legalidad en el ámbito penal, además con la

irretroactividad y taxatividad, los cuales, están inspirados en un estado constitucional democrático.

Según Juan Pablo Montiel la prohibición de la analogía de la ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi del estado a realizar algún tipo de extensión de regulación a casos que aparentemente son similares o vale decir, iguales, ya que el ámbito penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio.

Se debe tener especial consideración en el precepto del derecho penal que señala que no hay sanción sin el establecimiento de una ley previa, caso contrario sería contradictorio al principio que versa sobre la reserva penal. Este principio emerge del reconocimiento expreso que señala la Constitución dentro del artículo 139 inc. 9 e incluso dentro del cuerpo normativo penal, por lo que los juzgadores, quienes están encargados de sancionar deben observar los preceptos establecidos dentro del ordenamiento jurídico y juzgar conforme a la ley, sin tomar en cuenta extensiones del tipo penal a otros casos que parezcan de similar situación fáctica.

**Que, el objetivo específico 4** fue establecer la relación que existe entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

Que, el resultado es que el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación alta entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.

Sotomayor en su tesis doctoral sobre La prisión preventiva frente a las garantías constitucionales en el Ecuador donde concluye que, la aplicación del derecho dentro del ordenamiento jurídico debe tener como principal directriz el respaldo a los derechos fundamentales que goza todo ser humano.

Por otro lado, considera que, en el ámbito de los procesos penales, existen jueces que cumplen un deber importante al brindar garantías penales, pues, su competencia, busca que ellos garanticen el respaldo de los derechos humanos frente al ius puniendi que goza el estado, para poder emitir medidas cautelares que son previas a solicitudes motivadas por la fiscalía.

Según Para Mir Lui con respecto a la reserva de ley, considera que en situaciones de implicaciones procesales jurídicas en temas relativos a derechos fundamentales, es necesario aplicar la reserva de ley. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo, ya que solo estaría frente al derecho fundamental que se encuentra fundamentado en la constitución, por lo que los ciudadanos no podrían invocar el amparo constitucional cuando se vulnere la reserva de ley. Es así que, se debe tener en consideración y como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley, al imperio de un estado de derecho que unifica contenido jurídico para el desarrollo de la sociedad

Que, por otro lado, Arroyo Zapatero considera que la reserva de ley dentro del ordenamiento jurídico, si bien, existen normas que regulan conductas, hay normas determinadas que están reservadas para la sola aplicación de ciertas conductas específicas, esto es, que una norma expresamente debe regular aspectos de un determinado asunto.

De otro lado, Álvarez y Coronel contemplan que la libertad personal es una disposición de todo ordenamiento jurídico de derecho, el cual, se confluje cuando el estado brinda las posibilidades de que un individuo ejerza plenamente sus derechos y facultades, sin que se restrinja con la temeridad de otras instituciones. Cuando una persona es conducida por fuerza pública, debido a la comisión de un delito, si bien se restringe su derecho a la libertad, empero, ello se debe entender desde la visión garantista que tiene el estado, al cuidar a toda una sociedad frente a la infracción de las buenas costumbres de un individuo, buscando que la comparecencia de este, sea conforme el espíritu de leyes justas.

Según García Morillo la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo de actuar de una forma, teniendo en cuenta las consecuencias de estas. Así también, se puede entender como aquella ausencia de subordinación frente al actuar del ser humano, teniendo en cuenta la materialización de sus derechos.

**Que, el objetivo específico 5** fue establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

Que, el resultado es que el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

Jiménez en su tesis doctoral sostiene que los procesos de única instancia en el código general del proceso: La garantía constitucional del debido proceso y la doble

instancia concluye que la ley encuentra su validez y materialización en el correcto respaldo de los enunciados constitucionales, esto es, sin transgredir dichos enunciados. Por lo que, todo acto judicial por simple que denote, debe ser revisado por segunda instancia.

Según Valarezo Trejo sustenta que el principio de tipicidad hace referencia a aquella adecuación que se realiza a un comportamiento dado, hacia un tipo penal específico.

Por otro lado, el principio de celeridad guarda estrecha relación con la garantía procesal del debido proceso, ya que, la primera encuentra asidero en la descongestión de carga procesal dentro del ámbito judicial; sin embargo, ello no debe atentar ni mucho menos socavar la doble instancia en virtud a la garantía debido proceso de todo ordenamiento jurídico que este cubierto de la protección de los derechos.

En la actualidad existen decisiones que resuelven en una única instancia controversias judiciales que no han tenido demandas de inconstitucional frente a la Corte Constitucional, por lo que se abre debate respecto a la posible aplicación de lo señalado en esta investigación para poder resolver

Según Chang a través del proceso judicial se busca la solución de determinados conflictos donde las partes tienen intereses diferentes respecto a una misma litis; sin embargo, estos se encuentran vinculados procesalmente en razón a esta.

**Que, el objetivo específico 6** fue establecer la relación que existe entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central - 2020.

Que, el resultado es que el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación fuerte entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.

Villalobos en su tesis de investigación sobre La desnaturalización del principio de la legalidad frente a la aplicación del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal concluye que el entendimiento taxativo del principio de oportunidad, no debe exceptuar el entendimiento teleológico del mismo, ya que las periodicidades de la perpetración de estos delitos no tienen mayor incidencia social, más que, la pretensión de la parte que es agraviada, se debe flexibilizar a favor de parte investigada la oportunidad para su resarcimiento, siempre y en cuando este dentro del ámbito del principio de proporcionalidad y razonabilidad, pero sobre todo del adecuado criterio fiscal.

Según Moterón Ugaldea la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo; sin embargo, puede ser susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación a hechos que sucedieron con anterioridad.

Del mismo modo, Scoletta considera que la retroactividad encuentra asidero dentro de un estado de derecho, como un principio favorable dentro del derecho penal. Si bien es cierto, en la doctrina convergen ideas respecto a su constitucionalidad, no es menos cierto que dentro de las normas de rango penal, el estado busca proteger al individuo, razón por la cual, existe y se configura el principio de presunción de inocencia de la mano con el principio de proporcionalidad en sentido amplio.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Se determinó que existe una relación fuerte entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ) existiendo un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultado a los letrados manifiestan que el 38% es alto el principio de legalidad y hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo el principio de legalidad penal.

**SEGUNDO.-** Se estableció que existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) existiendo un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultados a los letrados manifiestan que el 38% es alto el principio de tipicidad y hay otra opinión que el 38% manifiestan que es medio y finalmente el 24% es bajo el principio de tipicidad.

**TERCERO.-** Se estableció que existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) donde rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultados a los letrados manifiestan que el 38% es alto la prohibición de la analogía de la ley penal y

hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley

**CUARTO .-** Se estableció que existe una relación fuerte entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central 2020 donde el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) donde rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultados a los letrados manifiestan que el 38% es alto la prohibición de la analogía de la ley penal y hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley.

**QUINTO .-** Se estableció que existe una relación alta entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultados a los letrados manifiestan que el 38% es alto la reserva de la ley y hay otra opinión que el 62% manifiestan que es medio y finalmente el 0% es bajo la prohibición de la analogía de la ley.

**SEXTO .-** Se estableció que existe una relación fuerte entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 y al ser consultados a los letrados manifiestan

que el 38% es alto el principio de tipicidad y hay otra opinión que el 38% manifiestan que es medio y finalmente el 24% es bajo el principio de tipicidad.

**SÉPTIMO.-** Se estableció que existe una relación fuerte entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020 donde el nivel de coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ( $0,000 > 0,05$ ) por el cual rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alterna ( $H_1$ ), luego podemos concluir que, a un nivel de significancia de 0,05 Ver tabla N° 11 y figura N° 14.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** - Los legisladores al emitir una norma o una ley deben tener en cuenta que no se debe afectar los principios del derecho penal como primordial el principio de legalidad y se debe tener en cuenta sus dimensiones a fin que tenga coherencia con la dimensión de precisión o certeza del principio de legalidad.

**SEGUNDO.** - Se recomienda que debe existir una mayor formación académica con respecto a las Leyes Penales ya que tienen un gran impacto en la práctica así como también en la teoría y conocer los principios de la legalidad penal a fin de no ser vulnerada en ningún momento los derechos constitucionales que por ley corresponde a cualquier ciudadano.

**TERCERO.** - Se recomienda a nuestro Estado, que facilite la publicidad y comunicación de este tipo de Leyes extrapenales para el conocimiento de los ciudadanos y que no caigan en la comisión de algún ilícito penal, lo cual generarían penas y limitación de la libertad individual, de forma innecesaria, es por ello, que deben fomentarse cursos llamativos para nuestra población con el fin de que comprendan cómo funciona esta técnica legislativa

**CUARTO.** - Se recomienda que ya no se deba generar controversia, en la certeza y finalidad de las Leyes penales, porque de acuerdo a las teorías planteadas cumplen con toda la formalidad posible, incluso luego de contrastar nuestras encuestas realizadas a los expertos en la materia, nos refirieron ciertas sugerencias con el objeto de que la Legalidad en si busca salvaguardar la libertad individual.

**QUINTO.** - Se recomienda a nuestro estado peruano que el proceso penal está revestido de diversas garantías de reconocimiento constitucional que no sólo otorgar

al procesado un marco de seguridad jurídica, sino debe mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado y debe constituir un límite al poder punitivo estatal, cuya protección y respeto no pueden ser ajenos a una justicia penal contemporánea.

**SEXTO.** - Se recomienda al Tribunal Constitucional Peruano que debe señalar mecanismos de protección de la tutela judicial efectiva a fin de una garantía constitucional como acciones de amparo y de hábeas corpus en particular a fin que constituyen medios procesales constitucionales para la defensa y vigencia de las garantías constitucionales del proceso penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Correche (2016) en su trabajo de investigación doctoral *“El principio de legalidad penal: Estudio comparado para su desarrollo democrático”* por la Universidad de San Martín Lima

Villalobos (2018) en su tesis de investigación para optar el Grado Académico de Doctor por la Universidad de Trujillo

Huertas (2018) en su tesis doctoral para optar el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Colombia, titulado *“Principio de legalidad penal y justicia transición en Colombia”*.

Sotomayor (2021) en su tesis doctoral para optar el grado académico de doctor en derecho penal por la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador.

Salazar (1998) La legalidad tiene características importantes y el derecho

Roxin, (1997) *“La tipicidad tiene su origen en el derecho penal y el presupuesto de punibilidad”*

Cardenal (2002) *“La tipicidad sería el primero de los elementos que sirven para caracterizar a la acción como delito”*

Muñoz Conde (1975) El principio de legalidad y los derechos fundamentales del ciudadano

Mir Pui (1981) Situaciones de implicaciones procesales jurídicas y temas relativos a derechos fundamentales.

Clariá Olmedo (1998) La *“ley”* y el ordenamiento constitucional de derecho.

Zaffaroni señala que (1981) “El juicio de tipicidad cumple una función fundamental en la sistemática penal.

Cafferata Nores (2012) Las garantías cumplen un rol importante dentro de los derechos de los individuos.

Ferrojoli (2001) Garantías constitucionales y las leyes comunes.

Haba Müller (2016) La libertad y poder de la decisión y el ejercicio de su libertad.

Fernández (2008) Habeas corpus y el derecho a la libertad

Espinoza (2008) Habeas corpus y el derecho a la libertad.

Mejía, Luz María (2012) Legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley.

Caro Coria (2013) Las garantías procesales y la etapa preparatoria hasta el enjuiciamiento.

Valarezo Trejo (2019) El principio de tipicidad y el tipo penal específico.

Huerta Guerrero (2015) Habeas corpus y el instrumento legal

Juan Pablo Montiel (2013) La prohibición de la analogía de la ley penal y la última ratio.

Juan Pablo Montiel (2013) La exclusión de la sanción penal y la culpabilidad.

Para Mir Pui (1981) Reserva de ley y la directriz del derecho el contenido de la reserva de ley,

García Morillo (1995) la libertad personal y la subordinación frente al actuar del ser humano.

Chang, (2016) El proceso judicial y los conflictos vinculados procesalmente.

Moterón Ugaldea (2019) Retroactividad está relacionada a la promulgación de una Ley.

Sampieri y Baptista (2010) El enfoque cuantitativo y la estadística para demostrar teorías.

Abad (2009) Método para revisar la literatura interpretando la información y analizando los datos.

Supo (2015) Diseños correlacionales dentro del derecho y el estudio de ciencias sociales.

Polit (2000) La población y el objeto y unidades de estudio.

Martínez (2007) Cuestionario y nivel cultural de cada persona a intervenir.

## ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.

**TITULO:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLE DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020?</p> <p>Problema Específico ¿Qué relación existe entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.</p> <p>Objetivo Específico Establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020</p> <p>Establecer la relación que existe entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020</p> <p>Establecer la relación que existe entre la prohibición de la</p>	<p>Hipótesis General Existe relación directa entre el principio de legalidad penal y la garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020.</p> <p>Hipótesis Específico Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el habeas corpus en el distrito judicial Selva Central -2020</p> <p>Existe relación directa entre la prohibición de la analogía de la ley penal y la detención arbitraria en el distrito judicial Selva Central -2020</p> <p>Existe relación directa entre la</p>	<p>Antecedentes Nacionales Correche (2016) en su trabajo de investigación doctoral "<i>El principio de legalidad penal: Estudio comparado para su desarrollo democrático</i>" por la Universidad de San Martín Lima</p> <p>Villalobos (2018) en su tesis de investigación para optar el Grado Académico de Doctor por la Universidad de Trujillo</p> <p>Antecedentes Internacionales Huertas (2018) en su tesis doctoral para optar el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Colombia, titulado "<i>Principio de legalidad</i></p>	<p><b>Variable1</b> Principio de legalidad penal Dimensiones <b>Dimensión1</b> Principio de tipicidad <b>Dimensión2</b> Prohibición de la analogía de la ley <b>Dimensión3.</b> Reserva de ley. <b>Dimensión.4</b> Principio de retroactividad <b>Variable2 Garantía constitucional</b> Dimensión1 Habeas corpus Dimensión.2 Detención arbitraria Dimensión 3 Exclusión de la sanción penal Dimensión.4</p>	<p>Método general: Científico Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Correlacional Diseño de investigación: No experimental - transversal Esquema:</p> <div style="text-align: center;"> <p> <math display="block">M \begin{cases} \nearrow O_x \\ \searrow O_y \end{cases} \begin{matrix} r \\ \end{matrix}</math> </p> </div> <p>Dónde: M = muestra del estudio O1, O2: observación de las variables de la muestra. r: relación entre las variables de estudio Población Abogados de la especialidad de derecho</p>

<p>distrito judicial Selva Central -2020?  ¿Qué relación existe entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020?  ¿Qué relación existe entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020?  ¿Qué relación existe entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020?</p>	<p>analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020  Establecer la relación que existe entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.  Establecer la relación que existe entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.  Establecer la relación que existe entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.</p>	<p>prohibición de la analogía de la ley penal y la exclusión de la sanción penal en el distrito judicial Selva Central -2020  Existe relación directa entre la reserva de ley y la libertad personal en el distrito judicial Selva Central -2020.  Existe relación directa entre el principio de tipicidad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.  Existe relación directa entre el principio de retroactividad y el proceso judicial en el distrito judicial Selva Central -2020.</p>	<p><i>penal y justicia transición en Colombia</i>".  Sotomayor (2021) en su tesis doctoral para optar el grado académico de doctor en derecho penal por la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador.  Salazar (1998) La legalidad tiene características importantes y el derecho Roxin, (1997) "La tipicidad tiene su origen el derecho penal y el presupuesto de punibilidad"  Cardenal (2002) "La tipicidad sería el primero de los elementos que sirven para caracterizar a la acción como delito"  Muñoz Conde (1975)</p>	<p>Libertad personal  Dimensión.5 Proceso Judicial</p>	<p>penal y de derecho constitucional del Distrito Judicial de la Selva Central.  Muestra 50  Técnicas e Instrumentos de recolección de datos  • Cuestionario  Técnicas de procesamiento y análisis de datos  Estadística descriptiva e inferencial, uso del software SPSS 24.</p>
--	--	--	--	--	---

## ANEXO 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

**VARIABLE:** Principio de legalidad penal

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Opción de Respuesta	Escala de medición
Principio de legalidad penal	Según Mejía, Luz María (2012) señala que el principio de legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley, dado que, si un delito no está previamente tipificado en la ley, el juez no puede utilizar este ya que, dentro del ámbito penal, no podemos hablar de costumbre, moral, tradiciones, y otros. (p.92)	El principio de legalidad tiene estrecha vinculación con la vigencia de la ley.	Principio de tipicidad	1.-Tiene conocimiento que el principio de tipicidad emana del principio de legalidad. 2.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad se debe estudiar por separado. 3.- Se debe aplicar en un caso la exigencia de una Ley. 4.- Se debe aplicar en un caso a la ley anterior al hecho sancionado	1.-Tiene conocimiento que el principio de tipicidad emana del principio de legalidad. 2.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad se debe estudiar por separado. 3.- Se debe aplicar en un caso la exigencia de una Ley. 4.- Se debe aplicar en un caso a la ley anterior al hecho sancionado	Siempre A veces Nunca	Ordinal
			Prohibición de la analogía de la ley penal	1.- Tiene conocimiento que la Ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi.	1.- Tiene conocimiento que la Ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi.		

				<p>2.- Tiene conocimiento que la Ley penal debe realizar algún tipo de extensión de regulación a casos.</p> <p>3.- Tiene conocimiento que la Ley penal aplica Aparentemente a casos similares.</p> <p>4.- Tiene conocimiento que la Ley penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio</p>	<p>2.- Tiene conocimiento que la Ley penal debe realizar algún tipo de extensión de regulación a casos.</p> <p>3.- Tiene conocimiento que la Ley penal aplica Aparentemente a casos similares.</p> <p>4.- Tiene conocimiento que la Ley penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio</p>		
			Reserva de ley	<p>1.- Considera que en situaciones de implicancia se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales.</p> <p>2.- Es necesario aplicar la reserva de ley en un caso.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al</p>	<p>1.- Considera que en situaciones de implicancia se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales.</p> <p>2.- Es necesario aplicar la reserva de ley en un caso.</p> <p>3.- Se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al</p>		

				tenor del derecho público subjetivo. 4.- Se debe tener en consideración como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley.	tenor del derecho público subjetivo. 4.- Se debe tener en consideración como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley.		
			Principio de retroactividad	1.- Tiene conocimiento que la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo. 2.- Tiene conocimiento que es susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación una Ley penal. 3.- Se debe tener en cuenta que la ley penal se debe tener presente a hechos que sucedieron con anterioridad. 4.- Se debe tener en cuenta que la retroactividad es una figura jurídica que	1.- Tiene conocimiento que la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo. 2.- Tiene conocimiento que es susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación una Ley penal. 3.- Se debe tener en cuenta que la ley penal se debe tener presente a hechos que sucedieron con anterioridad. 4.- Se debe tener en cuenta que la retroactividad es una figura jurídica que		

				proviene del derecho penal.	proviene del derecho penal.		
--	--	--	--	-----------------------------	-----------------------------	--	--

**VARIABLE:** Garantía constitucional

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Opción de Respuesta	Escala de medición
Garantía constitucional	Ferrojoli (2001) señala que existen garantías constitucionales que son negativas, esto es, las que están relacionadas con a las proscipciones, son las de no derogación de la constitución por un legislador regular, que se impide la realización de leyes	Son derechos fundamentales que tiene relación directa con aquellas garantías indivisibles para un individuo, tales como la libertad y los derechos sociales	Habeas corpus	1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal. 2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.  3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad. 4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria	1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal. 2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.  3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad. 4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es	Siempre A veces Nunca	Ordinal

					utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria.		
			Detención arbitraria	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas.</p>		

			Exclusión de la sanción penal	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la exclusión de la culpabilidad.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito.</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la exclusión de la culpabilidad.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito.</p>		
			Libertad personal	.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como aquella facultad	1.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como		

				<p>que tiene todo individuo.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que actuar de una forma libre es lo más apropiado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad Se debe materializar los derechos</p>	<p>aquella facultad que tiene todo individuo.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que actuar de una forma libre es lo más apropiado.</p> <p>3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.</p> <p>4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad Se debe materializar los derechos</p>		
			Proceso Judicial	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver</p>	<p>1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos.</p> <p>2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver con</p>		

				<p>con respecto a una misma Litis. 3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se encuentran vinculados procesalmente en una razón. 4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley</p>	<p>respecto a una misma Litis. 3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se encuentran vinculados procesalmente en una razón. 4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

### ANEXO 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS

**TITULO:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

Variable 1: Principio de legalidad penal.

Preguntas	Siempre	A veces	Nunca
<b>Dimensión 1 Principio de tipicidad</b>			
1-Tiene conocimiento que el principio de tipicidad emana del principio de legalidad.			
2.- Tiene conocimiento que el principio de tipicidad se debe estudiar por separado.			
3.- Se debe aplicar en un caso la exigencia de una Ley.			
4.- Se debe aplicar en un caso a la ley anterior al hecho sancionado			
<b>Dimensión 2 Prohibición de la analogía de la ley</b>			
1.- Tiene conocimiento que la Ley penal está estrechamente ligada a aquella negatividad del ius puniendi			
2.- Tiene conocimiento que la Ley penal debe realizar algún tipo de extensión de regulación a casos.			
3.- Tiene conocimiento que la Ley penal aplica Aparentemente a casos similares.			
4.- Tiene conocimiento que la Ley penal tiene una característica importante relacionada a la última ratio			
<b>Dimensión 3. Reserva de ley</b>			

1.- Considera que en situaciones de implicancia se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales.			
2.- Es necesario aplicar la reserva de ley en un caso.			
3.- Se debe tener en cuenta que la mencionada figura legal no estaría al tenor del derecho público subjetivo.			
4.- Se debe tener en consideración como directriz del derecho el contenido de la reserva de ley.			
<b>Dimensión 4 Principio de retroactividad</b>			
1.- Tiene conocimiento que la retroactividad está relacionada a la promulgación de una ley en un determinado tiempo.			
2.- Tiene conocimiento que es susceptible de utilizarse antes de dicha promulgación una Ley penal.			
3.- Se debe tener en cuenta que la ley penal se debe tener presente a hechos que sucedieron con anterioridad.			
4.- Se debe tener en cuenta que la retroactividad es una figura jurídica que proviene del derecho penal.			

## Variable 2 Garantía constitucional

Preguntas	Siempre	A veces	Nunca
<b>Dimensión 1 Habeas corpus</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal.			

2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.			
3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad.			
4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria.			
<b>Dimensión 2 Detención arbitraria</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria.			
2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.			
3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.			
4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas.			
<b>Dimensión 3 Exclusión de la sanción penal</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la exclusión de la culpabilidad.			

2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.			
3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.			
4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito			
<b>Dimensión 4 Libertad personal</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo.			
2.- Se debe tomar en cuenta que actuar de una forma libre es lo más apropiado.			
3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.			
4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad Se debe materializar los derechos			
<b>Dimensión 5 Proceso Judicial</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos			
2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver con respecto a una misma Litis.			
3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se encuentran vinculados procesalmente en una razón.			
4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley			

## ANEXO 4 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### CUESTIONARIO

#### INSTRUCCIONES

A continuación, encontrará preguntas relacionadas al trabajo de investigación

Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y responda de acuerdo a su criterio y marca una sola respuesta que considera la correcta, donde:

2 = Siempre

1 = A Veces

0 = Nunca

**Recuerde algo importante:** sus respuestas son anónimas, por lo que, solicito su sinceridad al momento de marcar

Variable: Garantía constitucional

REACTIVOS	0	1	2
Dimensión 1.- Habeas corpus			
1.- Se debe tomar en cuenta que el habeas corpus es aquel instrumento legal			
2.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado con la finalidad de restablecer la libertad de una persona.			
3.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad.			
4.- Tiene conocimiento que el habeas corpus es utilizado cuando una persona se encuentra privada de su libertad de forma arbitraria.			
Dimensión 2. Detención arbitraria			
1.- Se debe tomar en cuenta que la detención se da frente a una detención arbitraria			
2.- Se debe tomar en cuenta que la detención está relacionada con aquella limitación ilegal.			
3.- Se debe tomar en cuenta que la libertad es el goza todo ser humano.			
4.- Se debe tomar en cuenta que cuando se limita la libertad contraviene las normativas tanto internacionales como internas			
Dimensión 3. Exclusión de la sanción penal			
1.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la sanción penal tiene directrices vinculadas a la exclusión de la culpabilidad.			

2.- Se debe tomar en cuenta que está relacionada a un juicio que es beneficioso para el imputado.			
3.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena vincule con la infracción de la norma.			
4.- Se debe tomar en cuenta que la exclusión de la pena es debido a que no alcanza la formulación de un delito.			
<b>Dimensiones 4. Libertad personal</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que la libertad personal se entiende como aquella facultad que tiene todo individuo.			
2.- Se debe tomar en cuenta que actuar de una forma libre es lo más apropiado			
3.- Se debe tomar en cuenta que aquella ausencia de subordinación se da frente al actuar del ser humano.			
4.- Se debe tomar en cuenta que la libertad se debe materializar los derechos.			
<b>Dimensiones 4. Proceso Judicial</b>			
1.- Se debe tomar en cuenta que los procesos judiciales buscan la solución de determinados conflictos.			
2.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe escuchar a las partes a fin de resolver con respecto a una misma Litis.			
3.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se encuentran vinculados procesalmente en una razón.			
4.- Se debe tomar en cuenta que en un proceso judicial se debe actuar de acuerdo a Ley			

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

ANEXO 4. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DE INSTRUMENTO

BASES DE DATOS

N°	V1: Principio de legalidad penal.																V2: Garantía constitucional																				
	1: Principio de tipicidad				2: Prohibición de la				3: Reserva de ley				4: Principio de retr				5: Habeas corpus		6: Detención arbitrari		7: Exclusión de la sa		8: Libertad persona		9: Proceso Judicial												
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36	
1	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	1	
3	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
4	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
5	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
6	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
7	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
8	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
9	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
10	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	
11	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1
12	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	2	
13	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
14	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	1	
15	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
16	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
17	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
18	2	2	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	
19	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	1	1	1	0	1	2	1	2	1	2	2	
20	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
21	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	0	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	2	
22	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
23	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	2	
24	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
25	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
26	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
27	1	2	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
28	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
29	1	0	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	0	1	1	
30	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
31	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
32	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
33	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
34	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	1	1	0	1	2	1	2	1	2	1	2	
35	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
36	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	2	
37	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
38	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	2	
39	2	2	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1
40	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
41	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
42	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
43	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
44	1	2	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
45	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
46	1	0	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
47	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
48	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
49	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2	
50	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	0	1	
0.75 0.43 0.24 0.69 0.73 0.39 0.24 0.75 0.52 0.24 0.71 0.24 0.87 0.75 0.25 0.25 0.25 0.25 0.75 0.63 0.24 0.51 0.25 0.25 0.25 0.24 0.75 0.52 0.63 0.75 0.25 0.24 0.25 0.47 0.79 0.25																																					
16.65																																					
80.91																																					
PRUEBA DE CONFIABILIDAD																																					
ALFA DE CROMBACH = 0.82																																					

Confiabilidad del instrumento:



## FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

### DATOS GENERALES

1.1.- **Título de la Investigación:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

1.2. **Nombre del instrumento:** Cuestionario

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

98%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Victor Oswaldo MANCILLA SIANCAS	<b>DNI No</b>	10029911
<b>Dirección domiciliaria:</b>	Calle cora 135 Barranco - Lima	<b>Teléfono/Celular:</b>	987748392
<b>Título profesional / Especialidad</b>	Derecho y Ciencias Políticas		
<b>Grado Académico:</b>	Doctor		
<b>Mención:</b>	Derecho constitucional		

Firma

Lugar y fecha: 15 de febrero 2022



## FICHA DE VALIDACIÓN

### INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

#### DATOS GENERALES

1.1.- **Título de la Investigación:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional

en el distrito judicial Selva Central -2020

1.2. **Nombre del instrumento:** Cuestionario

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

98%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

<b>Nombres y Apellidos:</b>	ALDO ABEL RAMOS PARRA	<b>DNI No</b>	21262290
<b>Dirección domiciliaria:</b>	JR. CANTUTA 110 - SAN AGUSTIN DE CAJAS / HUANCAYO / JUNIN	<b>Teléfono/Celular:</b>	954043989
<b>Título profesional / Especialidad</b>	ABOGADO		
<b>Grado Académico:</b>	DOCTOR		
<b>Mención:</b>	GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD		

Firma

Lugar y fecha: Huancayo, 15 / 02 /2022



## FICHA DE VALIDACIÓN

### INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

#### DATOS GENERALES

1.1.- **Título de la Investigación:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

98%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

<b>Nombres y Apellidos:</b>	WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO	<b>DNI No</b>	41543436
<b>Dirección domiciliaria:</b>	Av. Brasil 863 – Jesús María - Lima	<b>Teléfono/Celular:</b>	983607799
<b>Título profesional / Especialidad</b>	ABOGADO		
<b>Grado Académico:</b>	DOCTOR EN DERECHO		
<b>Mención:</b>	DOCTOR EN DERECHO		

Firma

Lugar y fecha: 15 de febrero 2022



## FICHA DE VALIDACIÓN

### INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

#### DATOS GENERALES

1.1.- **Título de la Investigación:** Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Jesús Ricardo Avila Cárdenas	<b>DNI No</b>	20040675
<b>Dirección domiciliaria:</b>	Av. Raymundo N° 1142 – Pilcomayo – Hyo	<b>Teléfono/Celular:</b>	964961876
<b>Título profesional / Especialidad</b>	Abogado		
<b>Grado Académico:</b>	Doctor		
<b>Mención:</b>	Administración de la Educación		

Firma

Lugar y fecha: Huancayo, 15 de febrero de 2022

ANEXO 6 DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

BASES DE DATOS

	V1: Principio de legalidad penal.																V2: Garantía constitucional																						
	D1: Principio de tipicidad				D2: Prohibición de la				D3: Reserva de ley				D4: Principio de retro				D5: Habeas corpus				D6: Detención arbitrari				D7: Exclusión de la s				D8: Libertad persona				D9: Proceso Judicial						
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36			
1	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2			
2	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	1		
3	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	2			
4	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
5	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	2	1	1	0	1	0	2	1	2	1	2	1	2	
6	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
7	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
8	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
9	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
10	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	1	0	0	2	2	2	2	1	0	2	1	2	2	2	1	2	1	0	1	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
11	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
12	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
13	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	2	1	1	0	1	0	2	1	2	1	2	1	2	
14	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1
15	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	2	1	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
16	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	0	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	0	1	1	1	
17	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
18	2	2	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	
19	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
20	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
21	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	1	2	
22	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
23	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
24	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
25	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
26	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
27	1	2	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	0	1	1	
28	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
29	1	0	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	1	1	1	0	1	1	1		
30	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	2	1	1	0	1	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
31	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
32	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
33	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
34	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	1	1	1	0	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
35	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	
36	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
37	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
38	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	2	1	2	1	2	1	1	0	1	2	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
39	2	2	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	
40	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
41	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
42	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1
43	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2
44	1	2	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	
45	0	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
46	1	0	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	0	1	1	1	
47	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	1	0	1	0	0	2	1	2	1	2	1	2	2	
48	2	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	1	
49	0	1	1	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	2	1	2	1	2	1	0	1	0	2	1	2						

## ANEXO 7 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Chanchamayo, setiembre del 2020

Señor Estudiante: .....

Me “dirijo a Usted como tesista para optar el grado de doctor de la Universidad Peruana Los Andes, en la que se viene realizando el trabajo de investigación a mi cargo titulado **“Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central -2020”**, siendo esta característica académica de vital importancia para el desarrollo de la investigación.

Precisamente es motivo del presente estudio determinar esas características hacia la investigación en el distrito judicial Selva Central durante el año 2020, para tener información que permita proporcionar un marco para desarrollar propuestas bajo el principio de la legalidad penal y la garantía constitucional.”

Este instrumento está dirigido abogados del distrito judicial de la Selva Central.

Para poder aplicar este instrumento, se debe contar con vuestra autorización, motivo por el cual solicito a su persona la autorización para la toma de los datos para el éxito de esta escala de actitudes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

-----

.....

Tesista

DNI N°

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento

-----

Apellidos y Nombres

-----

DNI

Fecha.....